



# REPORTE ANUAL 2025 VOTACIONES AMBIENTALES EN EL CONGRESO NACIONAL

11 MARZO 2024  
10 MARZO 2025  
LEGISLATURA 372



**Centro UC**  
CAPES - Center of Applied  
Ecology & Sustainability

#### DIRECTORA PROYECTO Y EDICIÓN DEL INFORME

*Francisca Reyes Mendy*

Profesor Docente Asociado, Instituto para el Desarrollo Sustentable UC. Investigadora Asociada Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad - Center of Applied Ecology and Sustainability (CAPES) e Instituto Milenio en Socio-Ecología Costera (SECOS)

#### EDICIÓN GENERAL DEL INFORME

*Catalina Chaura Vega*

Coordinadora Proyecto Votaciones Ambientales.

#### FINANCIAMIENTO

Este trabajo fue financiado por:

Center of Applied Ecology and Sustainability (CAPES) ANID PIA/BASAL AFB240003

Programa de Derecho y Medio Ambiente de la Pontificia Universidad Católica de Chile

Programa Iniciativa Científica Milenio – ICN2019\_015 ICM-ANID

# PRESENTACIÓN

## REPORTE 2025

Este reporte presenta el trabajo legislativo en temas ambientales realizado por el Congreso Nacional durante el año legislativo 372 (11 marzo 2024 - 10 marzo 2025), el que cierra el tercer año del Gobierno del Presidente Gabriel Boric. Este año estuvo marcado por una gran actividad legislativa en temas ambientales, con el ingreso de 64 proyectos de ley de relevancia ambiental. De los proyectos votados durante esta legislatura, 8 fueron mensajes del Ejecutivo y 16 correspondieron a mociones parlamentarias.

En perspectiva comparada, si consideramos el tercer año de las últimas cuatro administraciones presidenciales, este ha sido el tercer año de gobierno en el que más proyectos de relevancia ambiental han ingresado al Congreso Nacional, con 64 proyectos versus los 22, 30 y 44 proyectos de ley de relevancia ingresados en los terceros años de gobierno de las administraciones de los presidentes Piñera II (2018-2022), Bachelet II (2014-2018), y Piñera I (2010-2014) respectivamente. Así, este periodo presidencial es, de los últimos cuatros, en el que más proyectos de relevancia ambiental han sido ingresados al Congreso, con un total de 177 proyectos ingresados desde el 11 de marzo de 2022 a la fecha.

En términos de proyectos votados, los tres años de gobierno del presidente Boric acumulan la votación de 80 proyectos de ley de relevancia ambiental, 24 de ellos en el año legislativo que recién termina, además de la promulgación de 33 leyes de relevancia ambiental, 7 de las cuales fueron aprobadas en esta legislatura.

En términos temáticos la actividad de esta legislatura 372 se concentra en temas de institucionalidad y gestión ambiental, destacando el avance en tercer trámite constitucional del proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Boletín 11175-01), además de los temas de agua y energía.

Estos números sin duda muestran una creciente preocupación y ocupación tanto de los legisladores como del poder Ejecutivo en los diferentes temas que constituyen el ámbito de las políticas públicas de relevancia ambiental, lo que en parte se explica por la creciente necesidad de regular actividades humanas que tienen impacto ambiental, como, por ejemplo, el proyecto de ley que busca prohibir el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional (Boletín 15666-12).

Sin embargo, esta creciente actividad debe ser contrastada con los proyectos de ley que siguen en tramitación, varios de los cuales acumulan largos periodos de tiempo en espera de avances, como, por ejemplo, el proyecto de ley que regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica (Boletín 16335-14) el que pese a la urgencia del tema termina un nuevo año legislativo sin ser aprobado, o el proyecto de ley que establece una ley marco de suelo (Boletín 14714-01), el cual, aunque fue aprobado en general en enero de 2022, aún espera ser retomado para su discusión en particular en la Cámara de origen.

Invitamos a toda la comunidad académica y a la sociedad civil a participar activamente de la discusión legislativa en este último año de gobierno, aportando con evidencia y conocimiento que nos permita avanzar en legislación legítima y de buena calidad que dé respuesta a los desafíos ambientales que el país enfrenta.

Agradezco al Programa de Derecho y Medioambiente de la Facultad de Derecho de la UC y al Instituto para el Desarrollo Sustentable de la Pontificia Universidad Católica de Chile quienes hacen posible que este año el proyecto cumpla 20 años de existencia, y el apoyo de la línea 5 del Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad (CAPES), y del Instituto Milenio de Socio Ecología Costera (SECOS) que, en conjunto, hacen posible este reporte.

**Francisca Reyes Mendy**

Profesora Instituto para el Desarrollo Sustentable UC

Investigadora CAPES I Directora Proyecto Votaciones Ambientales

Investigadora Asociada Instituto Milenio de Socio-Ecología Costera

# ÍNDICE

## REPORTE ANUAL 2025

MARZO 2024 » MARZO 2025

### 7 » PRIMERA PARTE EL AÑO EN MATERIA LEGISLATIVA

- 8 » RESUMEN ACTIVIDAD LEGISLATIVA
- 9 » METODOLOGÍA
- 11 » GLOSARIO DE PARTIDOS POLÍTICOS
- 12 » PROYECTOS CON TRAMITACIÓN TERMINADA
- 13 » RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS
- 16 » MOCIONES INGRESADAS // PRINCIPALES AUTORES
- 17 » RESUMEN PROYECTOS VOTADOS
- 18 » MOCIONES VOTADAS // PRINCIPALES AUTORES
- 19 » ¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?
- 22 » ESTADO PROYECTOS VOTADOS
- 70 » ANEXO 1 / LISTADO DE ACADÉMICOS Y EXPERTOS INVITADOS A COMISIONES

### 74 » SEGUNDA PARTE CÓMO VOTAN LOS PARLAMENTARIOS

- 75 » CÓMO VOTAN LOS SENADORES (AS)
- 93 » DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LOS SENADORES (AS)
- 94 » CÓMO VOTAN LOS DIPUTADOS (AS)
- 101 » DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

## ■ ESTE REPORTE CONTIENE...

El Reporte N° 19 de Votaciones Ambientales en el Congreso Nacional, correspondiente a la Legislatura 372, contiene las siguientes secciones y elementos:

- **RESUMEN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA:** Incluye los proyectos de ley de relevancia ambiental ingresados, los votados y aquellos que terminaron su tramitación durante la Legislatura 372.
- **PROYECTOS CON TRAMITACIÓN TERMINADA:** Corresponde a los proyectos que terminaron su tramitación, sea que están en espera de promulgación o fueron publicados como Ley en el Diario Oficial.
- **PROYECTOS INGRESADOS:** Corresponde a los proyectos de relevancia ambiental que fueron ingresados a tramitación durante la Legislatura 372, sean éstos **MOCIONES** o **MENSAJES**.
- **PROYECTOS VOTADOS:** Corresponde a los proyectos que experimentaron un avance en su proceso de tramitación, siendo sometidos a votación en Sala. También se informa sobre el Tipo de Ley, es decir, si estos proyectos son **TOTALMENTE AMBIENTAL** o **PARCIALMENTE AMBIENTAL**.
- **AUTORES DE LAS MOCIONES:** Se identifican aquellos senadores (as) y diputados (as) que son autores de la mayor cantidad de proyectos de ley de relevancia ambiental, tanto Ingresados como Votados durante la Legislatura 372.
- **¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?:** Los proyectos de ley votados pueden tener relación con compromisos del gobierno en ejercicio (establecidos en el Programa de Gobierno y Cuentas Públicas) y relacionados con Materia Ambiental. El reporte de este año considera los compromisos de gobierno del Presidente Gabriel Boric. El detalle de estos compromisos puede revisarse en el **Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesa en Materia Ambiental** que se elabora cada año. Ver sección **Publicaciones** del sitio web del Proyecto Votaciones Ambientales ([www.votacionesambientales.cl](http://www.votacionesambientales.cl)).
- **ESTADO DE LOS PROYECTOS VOTADOS:** Presenta información detallada sobre cada uno de los Proyectos de Ley de Relevancia Ambiental votados durante la Legislatura 372. En esta sección se incluye una breve reseña de los objetivos, antecedentes y el contenido del proyecto de ley, su estado de avance en el proceso de tramitación y un resumen de las instituciones y número de personas invitadas a la discusión de las comisiones que evaluaron el proyecto de ley y los principales temas que se destacaron en la discusión. Las instituciones y/o personas invitadas a las comisiones durante la tramitación de los proyectos de ley votados, en cualquiera de los tres trámites constitucionales, son contabilizadas solo una vez independientemente del número de personas que asiste en representación de cada institución y/o del número de veces que algún representante de esa institución asista a la comisión -en el mismo trámite-.

Para mayor información, se invita a revisar la Ficha Legislativa Ambiental de cada proyecto de ley, disponibles en la sección **Alerta Legislativa Ambiental** del sitio web del Proyecto Votaciones Ambientales ([www.votacionesambientales.cl](http://www.votacionesambientales.cl)).

• **¿CÓMO VOTARON LOS PARLAMENTARIOS?:** En esta sección del Reporte es posible conocer la votación nominal de los diputados (as) y senadores (as) respecto de cada Proyecto de Ley de Relevancia Ambiental votado durante la Legislatura 372.

\* En algunos proyectos de ley, las instituciones invitadas a la discusión de las comisiones participaron en más de una sesión y con más de un representante.



PRIMERA PARTE

# EL AÑO EN MATERIA LEGISLATIVA

LEGISLATURA 372

MARZO 2024 » MARZO 2025



# RESUMEN ACTIVIDAD LEGISLATIVA

## LEGISLATURA 372

MARZO 2024 » MARZO 2025

LEGISLATURA 372

MENSAJE MOCIÓN

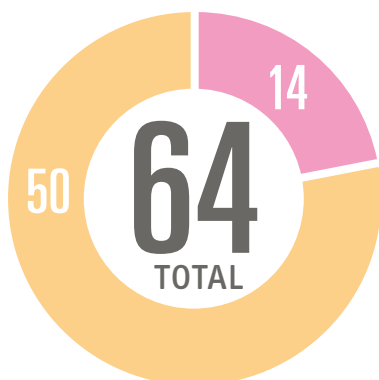


LEGISLATURAS ANTERIORES

MENSAJE MOCIÓN

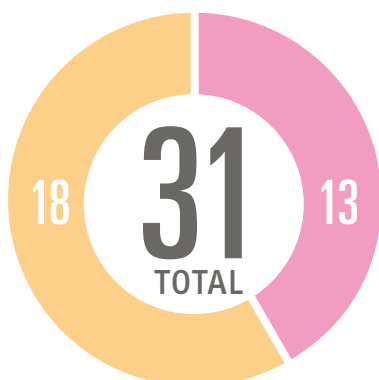
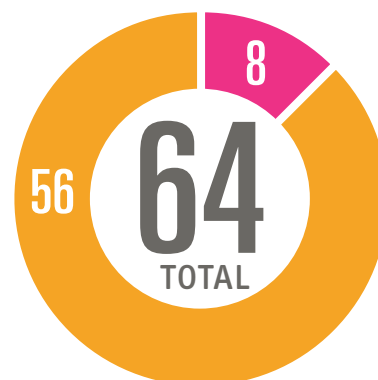


LEG. 371

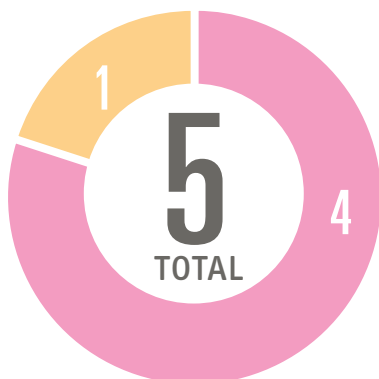
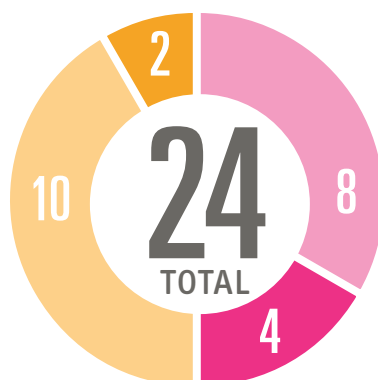


PROYECTOS  
INGRESADOS

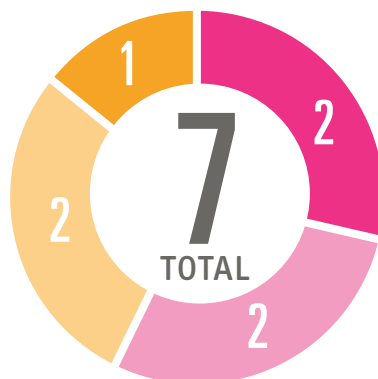
LEG. 372



PROYECTOS  
VOTADOS



LEYES CON  
TRAMITACIÓN  
TERMINADA





## METODOLOGÍA

### ¿CÓMO IDENTIFICAMOS Y SELECCIONAMOS LOS PROYECTOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL?

Este proceso consta de dos etapas:

**I. Exploración:** Esta etapa funciona en base a criterios objetivos para definir directamente el carácter ambiental de una norma.



**II. Análisis:** En esta etapa se analizan aquellos proyectos que requieren un examen más detenido para determinar su posible relevancia ambiental. Se examinan variables asociadas a los atributos (léxico, mención organismo ambiental) y al ámbito de aplicación de la norma (si regula factores ambientales). Dependiendo del cumplimiento de las variables y sus dimensiones las leyes se pueden considerar AMBIENTAL, PARCIALMENTE AMBIENTAL o NO AMBIENTAL.



### ¿QUÉ ES EL GRADO AMBIENTAL DE UNA LEY?



**LEY TOTALMENTE AMBIENTAL:** Busca regular algún tema medio ambiental y su texto está completamente asociado a una de las 14 categorías de relevancia ambiental.



**LEY PARCIALMENTE AMBIENTAL:** Su objetivo principal no es normar algún componente ambiental, pero al menos uno de sus articulados está dirigido a normar, sancionar o promover alguna de las 14 categorías de relevancia ambiental.

### COMPROMISO AMBIENTAL ABORDADO:

Los proyectos de ley identificados pueden tener relación con uno o más Compromisos de Gobierno en Materia Ambiental. En estos casos, se informa en la ficha correspondiente. Para mayor información sobre los compromisos en materia ambiental del Pdte. Gabriel Boric, consultar el "Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesas en Materia Ambiental 2022-2023" <https://votacionesambientales.cl/publicaciones/>

## GLOSARIO

**LEGISLATURA:** Se denomina así al periodo en el cual los parlamentarios sesionan, comienza el día 11 de marzo de cada año y termina el 10 de marzo del año siguiente.

**PROYECTO DE LEY:** Corresponde a una propuesta de ley que se presenta al Congreso para su estudio y debate.

**MENSAJE:** Son los proyectos de ley que son presentados al Congreso por el Poder Ejecutivo.

**MOCIÓN:** Son los proyectos de ley que son presentados al Congreso por parlamentarios, puede ser firmada por hasta 5 senadores y hasta 10 diputados.

**TRÁMITES CONSTITUCIONALES:** Son las etapas por las que debe pasar un proyecto de ley antes de ser promulgado

como ley, en las cuales debe ser aprobado por cada una de las cámaras. Un proyecto de ley puede tener un mínimo de dos trámites y un máximo de tres.

**VOTACIÓN EN SALA:** Corresponden a las votaciones sobre los proyectos de ley que ya fueron revisados y aprobados por las comisiones correspondientes, realizadas por las salas de la Cámara de Diputados y del Senado.

**URGENCIAS:** Prerrogativa del presidente que le permite ordenar la agenda legislativa, en cuanto al conocimiento y despacho de los proyectos de ley. Existen tres tipos, urgencia simple –el proyecto debe ser conocido y despachado en el plazo de 30 días–, suma –en el plazo de 15 días– y discusión inmediata –en el plazo de 6 días.

## ¿QUIÉNES SON LOS INVITADOS A COMISIÓN?

El Presidente o presidenta de cada comisión legislativa tiene la prerrogativa de invitar a distintas personas a exponer durante la discusión legislativa de cada proyecto de ley analizado en Comisión. La participación de un universo amplio y diverso de personas que, en general, representan a instituciones públicas y privadas de relevancia para la discusión legislativa, contribuye al debate y análisis de las iniciativas de ley. En este Reporte, clasificamos a los invitados a comisión de acuerdo a las instituciones y organizaciones que representan, en las siguientes 13 categorías:\*

<b>EJECUTIVO</b>	Entidades del poder Ejecutivo chileno. Incluye Ministros, Subsecretarios, Jefes de divisiones y asesores legislativos que trabajan para un Ministerio o servicio en específico y representantes del Gobierno Regional.
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	Abarca diputados, senadores y sus respectivos asesores. Además, incluye asesores de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN).
<b>PODER JUDICIAL</b>	Incluye jueces, representantes de asociaciones de magistrados o miembros de la Fiscalía.
<b>GOBIERNO LOCAL</b>	Representantes de municipios o de la Asociación Chilena de Municipalidades.
<b>EMPRESA PRIVADA</b>	Compañías de carácter individual y que no representan a alguna organización en específico.
<b>EMPRESA PÚBLICA</b>	Empresas del Estado y todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50% del capital social.
<b>ASOCIACIONES EMPRESARIALES/ GREMIALES</b>	Organizaciones fundadas y financiadas por empresas que operan en un sector específico o tienen un objetivo en común.
<b>ACADEMIA</b>	Académicos y miembros pertenecientes a universidades e instituciones de educación técnica claramente definidas.
<b>CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS</b>	Instituto, corporación o grupo organizado para estudiar un tema concreto (como un problema científico o de política pública) y cuyo objetivo es proporcionar información, ideas y/o asesoramiento.
<b>EXPERTOS</b>	Personas con conocimientos profesionales y académicos, especialistas en un tema en específico y con independencia institucional.
<b>ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL</b>	Conjunto amplio y variado de entidades que, con distintos propósitos y estilos, comparten algunas características: son organizaciones con personalidad jurídica, de interés público, cuyo fin no es el lucro, que tienen una misión específica (desarrollo de la educación, superación de la pobreza, protección del medio ambiente, apoyo a niños en situación de riesgo social, etc.) y que son independientes del Estado.
<b>SINDICATOS</b>	Asociaciones de trabajadores que negocian las condiciones de trabajo en el rubro al cual pertenecen.
<b>ASOCIACIONES PROFESIONALES</b>	Asociaciones de trabajadores unidos por una profesión en específico y que no incurren en negociaciones de condiciones de trabajo.

\* Reyes - Mendy, F., Gelcich, S & Opazo, V. (2023). Legislative Science Advice in Chile: Exploring twelve years of knowledge producers participation in environmental committee discussions. The Journal of Legislative Studies (en revisión). Para detalles de esta clasificación ver Francisca Reyes, Stefan Gelcich y Valentina Opazo (paper en revisión) citar correctamente.

## GLOSARIO DE PARTIDOS POLÍTICOS



COMUNES Partido Comunes



EVOP Evolución Política (Evópoli)



FRVS Federación Regionalista Verde Social



PAH Partido Acción Humanista



PC Partido Comunista



PCC Partido Social Cristiano



PDC Partido Demócrata Cristiano



PDG Partido de la Gente



PEV Partido Ecologista Verde



AMA Movimiento Amarillos por Chile



DEM Partido Demócratas Chile



PH Partido Humanista



PL Partido Liberal



PPD Partido Por la Democracia



PR Partido Radical



PRI Partido Regionalista Independiente



PREP Partido Republicano



PS Partido Socialista



RN Renovación Nacional



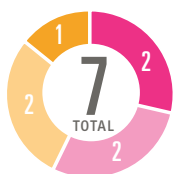
UDI Unión Demócrata Independiente



IND Independientes



FA Frente Amplio







# PROYECTOS CON TRAMITACIÓN TERMINADA

## LEGISLATURA 372

MARZO 2024 » MARZO 2025

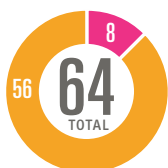
● MENSAJE

● MOCIÓN

TEMA	DETALLE	NOMBRE	ESTADO	TIEMPO DE TRAMITACIÓN*
 <b>3</b> AGUA	● 16504-33	Modifica el Código de Aguas en lo relativo al procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas	En espera de promulgación	14 meses y 4 días**
	● 16653-33 Ley N° 21.671 (Diario Oficial del 30/05/2024)	Modifica el Código de Aguas para agilizar la entrada en vigencia de los decretos de declaración de zona de escasez hídrica e incorporar a las obras estatales de desarrollo del recurso	Ley publicada	2 meses y 18 días
	● 16993-05 Ley N° 21.688 (Diario Oficial del 09/08/2024)	Facilita la ejecución de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los gobiernos regionales	Ley publicada	0,57 meses
 <b>2</b> ENERGÍA	● 12546-08 Ley N° 21.711 (Diario Oficial del 04/11/2024)	Perfecciona la ley N°19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica	Ley publicada	67 meses
	● 16078-08 Ley N° 21.721 (Diario Oficial del 27/12/2024)	Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad	Ley publicada	17 meses y 17 días
 <b>1</b> PESCA Y ACUICULTURA	● 16386-21 Ley N° 21.699 (Diario Oficial del 17/10/2024)	Establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica	Ley publicada	11 meses y 24 días
 <b>1</b> RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	● 16849-12 Ley N° 21.691 (Diario Oficial del 12/08/2024)	Modifica la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, en materia de plazos de entrada en vigencia de sus obligaciones	Ley publicada	2 meses y 27 días

\* N° DE MESES: Abarca desde su fecha de ingreso a tramitación hasta la fecha de publicación en el Diario Oficial

\*\* Tiempo calculado entre su fecha de ingreso y el cierre del año legislativo. Ley aún no ha sido publicada.



# RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS

## LEGISLATURA 372

MARZO 2024 » MARZO 2025

● MENSAJE

● MOCIÓN

### 4 AGRICULTURA

- 16932-01 Modifica la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican
- 17006-01 Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y otros cuerpos legales, para regular el desarrollo de zonas residenciales en el medio rural
- 16777-07 Modifica el Código Penal, en materia de internación al territorio nacional de enfermedades animales o plagas vegetales
- 16768-01 Modifica la ley N° 18.910, orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, para promover la actualización de las definiciones y tabla de equivalencia establecidas en ella

### 11 AGUA

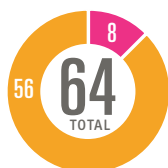
- 16993-05 Facilita la ejecución de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los gobiernos regionales
- 17329-09 Regula la reutilización de aguas residuales tratadas, provenientes de emisarios submarinos
- 17324-33 Modifica el Código de Aguas para garantizar la participación de comités y cooperativas de agua potable rural, prestadoras de servicios sanitarios rurales, en los directorios de las comunidades de agua
- 17325-33 Modifica el Código de Aguas para equiparar el número de votos a que tienen derecho los integrantes de las organizaciones de usuarios de aguas
- 16653-33 Modifica el Código de Aguas para agilizar la entrada en vigencia de los decretos de declaración de zona de escasez hídrica e incorporar a las obras estatales de desarrollo del recurso
- 16674-11 Modifica el Código Sanitario para regular la producción de agua embotellada libre de microplásticos y su etiquetado
- 16671-12 Establece el 21 de marzo de cada año como el Día Nacional de los Glaciares
- 16736-09 Modifica la Ley General de Servicios Sanitarios para asegurar un caudal mínimo de agua potable destinada al consumo humano a usuarios afectados por corte del suministro
- 17325-33 Modifica el Código de Aguas para equiparar el número de votos a que tienen derecho los integrantes de las organizaciones de usuarios de aguas
- 17329-09 Regula la reutilización de aguas residuales tratadas, provenientes de emisarios submarinos
- 17324-33 Modifica el Código de Aguas para garantizar la participación de comités y cooperativas de agua potable rural, prestadoras de servicios sanitarios rurales, en los directorios de las comunidades de agua

### 1 AIRE

- 16650-15 Modifica la ley N° 18.696 con el objetivo de aumentar las exigencias de cumplimiento de frecuencia, regularidad y puntualidad de los servicios de transporte público, establecer sistemas de cobro electrónico y favorecer la transición a vehículos eléctricos en los perímetros de exclusión

### 11 BIODIVERSIDAD

- 16932-01 Modifica la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada de obras de riego y drenaje, para facilitar su aplicación en casos de catástrofes y emergencias que se indican
- 16664-12 Modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, para prohibir el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en zonas declaradas santuarios de la naturaleza
- 16918-07 Modifica el Código Penal para eximir de la sanción aplicable al delito de maltrato animal a quienes adopten medidas destinadas a controlar, en áreas protegidas, a la población animal que no tenga el carácter de silvestre
- 16921-12 Modifica la ley N° 21.020 con el objeto de establecer medidas para prevenir el abandono de animales y aumentar las penas aplicables por su inobservancia
- 16929-01 Modifica la ley N° 4.601, sobre Caza, para imponer al Estado el deber de proteger la fauna silvestre
- 16962-01 Modifica cuerpos legales que indica para establecer, como deber del Estado, la protección de la fauna silvestre
- 16864-21 Modifica la ley N° 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, en lo relativo a la tramitación y efectos de la solicitud de destinación
- 17289-12 Interpreta la ley N° 21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, en el sentido que indica
- 17291-12 Modifica la ley N° 21.020 a fin de disponer la inscripción de personas condenadas por maltrato animal en un registro nacional, para los efectos que señala
- 16922-07 Modifica el Código Penal para prohibir y sancionar la reproducción y comercialización ilegal de mascotas y animales potencialmente peligrosos
- 16819-07 Modifica la Carta Fundamental para reconocer a los animales como seres sintientes y merecedores de una vida libre de maltrato



# RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS

## LEGISLATURA 372

MARZO 2024 » MARZO 2025

● MENSAJE ● MOCIÓN



**2**  
CONTAMINACIÓN  
ELECTROMAGNÉTICA,  
LÚMINICA, ODORÍFERA Y  
RUIDO

● 17056-15 Modifica la Ley General de Telecomunicaciones, con el objeto de establecer un plazo para la dictación y revisión de la norma técnica que indica.

● 17204-15 Modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para facilitar el retiro del cableado aéreo calificado como desecho o en desuso



**2** ENERGÍA

● 17042-15 Modifica la Ley General de Telecomunicaciones para facultar el retiro del cableado aéreo en desuso por parte de las municipalidades

● 17153-08 Establece la obligatoriedad de soterrar los cables de redes eléctricas y de telecomunicaciones, en los términos que indica

● 17322-03 Modifica cuerpos legales que indica, en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica

● 17242-15 Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar establecimientos o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados en uso

● 17251-14 Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial del país

● 17008-04 Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para exigir la incorporación de un Plan de Formación en Materia Ambiental y Acción Climática, en los establecimientos de educación básica y media

● 17091-01 Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para impedir la aplicación de las normas de emisión dictadas en su virtud a la maquinaria móvil destinada al desarrollo de la actividad silvoagropecuaria

● 16832-07 Modifica la Carta Fundamental para crear la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas

● 16886-12 Dicta normas sobre protección de personas defensoras de la naturaleza y los derechos humanos medioambientales

● 17228-07 Modifica la Carta Fundamental para crear la Defensoría del Medio Ambiente

● 17309-07 Modifica la Carta Fundamental, para incorporar entre las materias de ley la creación de Áreas Protegidas

● 17327-07 Modifica diversos cuerpos legales para imponer, a condenados por delitos de incendio, la pena de inhabilitación que indica y disponer su inclusión en el Registro Seccional de Inhabilitaciones

● 17223-07 Modifica el Código Penal y la Ley de Bosques para agravar las penas aplicables al delito de incendio, en los casos que señala



**11**  
INSTITUCIONALIDAD  
Y GESTIÓN AMBIENTAL

● 16785-07 Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo a la exploración y explotación del litio

● 17166-08 Establece medidas para la adecuada gestión de pasivos ambientales mineros



**2** MINERÍA

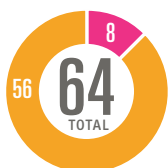
● 16716-07 Modifica diversos cuerpos legales para aumentar las sanciones aplicables a quienes provoquen incendios forestales y responsabilizar a las autoridades por falta de prevención en la materia

● 17327-07 Modifica diversos cuerpos legales para imponer, a condenados por delitos de incendio, la pena de inhabilitación que indica y disponer su inclusión en el Registro Seccional de Inhabilitaciones

● 17386-12 Modifica la ley N° 19.300, para someter al sistema de evaluación de impacto ambiental aquellos proyectos o actividades emplazados en zonas que presenten riesgo de colapso de la superficie



**3**  
PAISAJE Y TERRITORIO



# RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS

## LEGISLATURA 372

MARZO 2024 » MARZO 2025

● MENSAJE

● MOCIÓN



### 7 PESCA Y ACUICULTURA

- 17096-21 Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial
- 16784-21 Modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, para establecer la obligación de implementar un sistema de identificación de las especies salmonídeas producidas en centros de cultivo
- 16791-07 Modifica diversos cuerpos legales para tipificar el delito de sustracción de salmón y mejorar su fiscalización y persecución
- 17109-14 Modifica la ley N° 20.249, que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios, con el objeto de perfeccionar los procedimientos dispuestos para el otorgamiento de esa destinación y su término
- 17185-21 Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de exceptuar de la prohibición establecida en el artículo 5°, respecto del recurso jibia, a las embarcaciones que indica
- 17261-21 Modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, para regular la extracción de algas pardas en las regiones que indica
- 17276-21 Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024



### 7 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

- 16849-12 Modifica la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, en materia de plazos de entrada en vigencia de sus obligaciones
- 16831-12 Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en materia de tratamiento de residuos orgánicos
- 16980-12 Modifica la ley N° 21.100 para precisar el concepto de bolsa plástica de comercio y prohibir, además, su venta
- 17109-14 Modifica la ley N° 21.100, que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional, para extender la prohibición contemplada al expendio de productos que indica, y sancionar la reincidencia
- 17088-12 Modifica la ley N° 21.100, que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional, para extender la prohibición contemplada al expendio de productos que indica, y sancionar la reincidencia
- 17159-12 Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para incorporar entre los productos prioritarios a los textiles y muebles
- 17369-12 Modifica la ley N° 21.100, con el objeto de imponer a los establecimientos de comercio la obligación de entregar bolsas plásticas biodegradables



### 3 SILVICULTURA

- 16665-12 Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para someter los monocultivos forestales al sistema de evaluación de impacto ambiental
- 17223-07 Modifica el Código Penal y la Ley de Bosques para agravar las penas aplicables al delito de incendio, en los casos que señala
- 17043-14\* Modifica diversos cuerpos legales para permitir que el plan de manejo de bosque nativo en suelos urbanos se desarrolle en las áreas verdes cedidas en procesos de urbanización

\*El proyecto 17043-14 inicialmente fue ingresado a través del boletín 17029-14, pero fue retirado mediante el Oficio N°19755.

# MOCIONES INGRESADAS

## PRINCIPALES AUTORES

LEGISLATURA 372

### SENADORES (AS)



### DIPUTADOS (AS)







# RESUMEN PROYECTOS VOTADOS

## LEGISLATURA 372

MARZO 2024 » MARZO 2025

● MENSAJE ● MOCIÓN

 <b>2</b> AGRICULTURA	<span style="color: #e91e63;">●</span> 16391-01	Establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS)
	<span style="color: #ffc107;">●</span> 16193-01	Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola
 <b>4</b> AGUA	<span style="color: #e91e63;">●</span> 16504-33	Modifica el Código de Aguas en lo relativo al procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas
	<span style="color: #e91e63;">●</span> Ley N° 21.671	Modifica el Código de Aguas para agilizar la entrada en vigencia de los decretos de declaración de zona de escasez hídrica e incorporar a las obras estatales de desarrollo del recurso
	<span style="color: #e91e63;">●</span> Ley N° 21.688	Facilita la ejecución de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los gobiernos regionales
	<span style="color: #ffc107;">●</span> 15996-33	Modifica el Código de Aguas en materia de protección de puntos de captación de aguas subterráneas
 <b>1</b> AIRE	<span style="color: #ffc107;">●</span> 15326-12	Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en materia de contaminación odorífica
 <b>2</b> BIODIVERSIDAD	<span style="color: #ffc107;">●</span> 15666-12	Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional
	<span style="color: #ffc107;">●</span> 14987-12	Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica
 <b>3</b> ENERGÍA	<span style="color: #e91e63;">●</span> Ley N° 21.721	Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad
	<span style="color: #ffc107;">●</span> Ley N° 21.711	Perfecciona la ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica
	<span style="color: #e91e63;">●</span> 17242-15	Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar establecimientos o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados en uso
 <b>5</b> INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	<span style="color: #e91e63;">●</span> 16441-19	Crea una nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible basada en conocimiento, y modifica la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los términos que indica
	<span style="color: #e91e63;">●</span> 16552-12	Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia
	<span style="color: #e91e63;">●</span> 16566-03	Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica
	<span style="color: #e91e63;">●</span> 11175-01	Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones
	<span style="color: #ffc107;">●</span> 17091-01	Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para impedir la aplicación de las normas de emisión dictadas en su virtud a la maquinaria móvil destinada al desarrollo de la actividad silvoagropecuaria
 <b>1</b> MINERÍA	<span style="color: #ffc107;">●</span> 16426-08	Modifica la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para exigir la aplicación de un plan de recuperación de elementos pesados a los gestores de depósitos de relaves
 <b>2</b> PESCA Y ACUICULTURA	<span style="color: #e91e63;">●</span> 17096-21	Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial
	<span style="color: #ffc107;">●</span> Ley N° 21.699	Establece una modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales del año en curso de captura para los recursos y regiones que indica
 <b>2</b> RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	<span style="color: #ffc107;">●</span> 15627-12	Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en materia de exportación de residuos peligrosos.
	<span style="color: #ffc107;">●</span> Ley N° 21.691	Modifica la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, en materia de plazos de entrada en vigencia de sus obligaciones
 <b>1</b> SILVICULTURA	<span style="color: #e91e63;">●</span> 16335-14	Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica
 <b>2</b> SUELO	<span style="color: #ffc107;">●</span> 15096-09	Regula la extracción de áridos

# MOCIONES VOTADAS

## PRINCIPALES AUTORES

LEGISLATURA 372

### SENADORES (AS)



### DIPUTADOS (AS)






# ¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?

SE INCLUYEN TODOS LOS PROYECTOS DE LEY CON TRAMITACIÓN ACTIVA (VOTACIONES) Y MENSAJES INGRESADOS DURANTE LA LEGISLATURA QUE RESPONDAN A ALGÚN COMPROMISO PRESIDENCIAL

● MENSAJE ● MOCIÓN

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE	
 <p><b>AGRICULTURA</b></p> <p><b>6</b> <b>3</b> comprometidos abordados</p>	<p>“Fortalecer los instrumentos para promover la eficiencia y sustentabilidad en el uso del agua y obras de riego, la transferencia de tecnología y asistencia técnica” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p>	<p>Modifica la ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura.</p>	<p>Tramitación terminada ●</p>	
		<p>Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola</p>	<p>Segundo trámite constitucional (Senado) ●</p>	
	<p>“Aseguraremos la calidad de las aguas, a través de la protección integral de calidad de las aguas y de la planificación y protección de suelos, en sintonía con nuestra estrategia de basura cero” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p>	<p>Regula la extracción de áridos.</p>	<p>Tercer trámite constitucional (Senado) ●</p>	
	<p>“Promoveremos el desarrollo sostenible y la utilización racional de los recursos naturales, bienestar animal y trazabilidad de la actividad silvoagropecuaria y acuícola, con énfasis en la AFC (Agricultura Familiar Campesina), la Pesca Artesanal (PA) y la APE (Acuicultura de Pequeña Escala” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p>	<p>Establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS)</p>	<p>Segundo trámite constitucional (Senado) ●</p>	
	 <p><b>AGUA</b></p> <p><b>19</b> <b>4</b> comprometidos abordados</p>	<p>“Promover una política de gestión de acuíferos que incorpore proyectos de recarga” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p>	<p>Modifica el Código de Aguas en materia de protección de puntos de captación de aguas subterráneas</p>	<p>Segundo trámite constitucional (Senado) ●</p>
		<p>“Asegurar el suministro en calidad, cantidad y continuidad en todas las ciudades del país, utilizando todas las herramientas disponibles, incluyendo la priorización del consumo humano, el reúso de aguas servidas, la desalación, terminar con las descargas de aguas residuales con tratamiento primario al mar, la mejora de sistemas de tratamiento de agua potable, la recarga de acuíferos, soluciones basadas en la naturaleza, etc” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p>	<p>Modifica el Código de Aguas en materia de protección de puntos de captación de aguas subterráneas</p>	<p>Segundo trámite constitucional (Senado) ●</p>
<p>Modifica el Código de Aguas para agilizar la entrada en vigencia de los decretos de declaración de zona de escasez hídrica e incorporar a las obras estatales de desarrollo del recurso.</p>			<p>Tramitación terminada ●</p>	
<p>“Hacer efectivas las competencias de fiscalización y monitoreo que tienen los diversos órganos, con un enfoque estratégico y el uso de tecnologías para detectar extracciones ilegales, aplicando todo el rigor de la ley a los infractores” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p>		<p>Modifica el Código de Aguas en lo relativo al procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas</p>	<p>Comisión Mixta (Senado) ●</p>	
<p>“Invertiremos sustancialmente en agua potable rural para asegurar el derecho humano al agua y saneamiento; también en infraestructura natural que permita recuperar nuestras aguas y ecosistemas; así como en obras de riego para la pequeña y mediana agricultura” (Acuerdo de Implementación Programática y Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2022).</p>	<p>Facilita la ejecución de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los gobiernos regionales</p>	<p>Tramitación terminada ●</p>		

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 <p><b>BIODIVERSIDAD</b> 11 2 comprometidos abordados</p>	<p>“Fortaleceremos la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p>	<p>Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional</p>	<p>Segundo trámite constitucional (Senado) ●</p>
	<p>Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica</p>	<p>Primer trámite constitucional (C.Diputados) ●</p>	
 <p><b>ENERGÍA</b> 9 2 comprometidos abordados</p>	<p>“Fortalecer la capacidad nacional de fiscalización ambiental, articulando los servicios y destinando más recursos para la vigilancia ambiental y el monitoreo de la biodiversidad. A la investigación de delitos medioambientales la dotaremos de mayores recursos humanos y materiales, como también de mayor colaboración internacional” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p>	<p>Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional</p>	<p>Segundo trámite constitucional (Senado) ●</p>
	<p>“Proponemos 3 medidas de corto plazo para eliminar el carbón al término del mandato. 1) incorporar sistemas de almacenamiento en distintas etapas desde la generación al consumo (...), 2) participación de la demanda en el sistema (...), 3) reparación socioambiental de las zonas de sacrificio (...)” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026 y Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2022 y 2023)</p>	<p>Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad.</p>	<p>Tramitación terminada ●</p>
 <p><b>INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL</b> 14 3 comprometidos abordados</p>	<p>“Proponemos un modelo de soberanía energética con 3 prioridades programáticas: descarbonización, descentralización y pobreza, y vulnerabilidad energética” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p>	<p>Perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.</p>	<p>Tramitación terminada ●</p>
	<p>“Enviaremos un proyecto de ley para fortalecer el sistema de financiamiento para el desarrollo, para justamente poder acelerar esta transición productiva clave para no quedarnos atrasados en el mundo y apoyar en el acceso a crédito a las Pymes de base tecnológica. Vamos, además, a duplicar el presupuesto público en I+D” (Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2023).</p>	<p>Crea una nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible basada en conocimiento, y modifica la ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los términos que indica</p>	<p>Primer trámite constitucional (Senado) ●</p>
 <p><b>MINERÍA</b> 8 2 comprometidos abordados</p>	<p>“Iniciaremos una reforma al sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA) que fortalezca la participación de las comunidades y reconozca la vocación y características del territorio” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, y Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2023).</p>	<p>Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia.</p>	<p>Primer trámite constitucional (Senado) ●</p>
	<p>“Tramitación expedita al proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, Pág. 65)</p>	<p>Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones</p>	<p>Tercer trámite constitucional (C.Diputados) ●</p>
 <p><b>MINERÍA</b> 8 2 comprometidos abordados</p>	<p>“Se revitalizará la estrategia para la regularización de Pasivos Ambientales Mineros (faenas abandonadas), que son un riesgo para el medio ambiente y las comunidades” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026)</p>	<p>Modifica la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para exigir la aplicación de un plan de recuperación de elementos pesados a los gestores de depósitos de relaves</p>	<p>Primer trámite constitucional (C.Diputados) ●</p>
	<p>“Promover iniciativas científicas para minimizar el impacto de relaves mineros y la optimización de la exploración minera, incluido el desarrollo de la exploración de metales críticos para un desarrollo sustentable y sostenible” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026 y Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2023).</p>	<p>Modifica la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para exigir la aplicación de un plan de recuperación de elementos pesados a los gestores de depósitos de relaves</p>	<p>Primer trámite constitucional (C.Diputados) ●</p>

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
 <p><b>PESCA Y ACUICULTURA</b></p> <p><b>5</b> <b>1</b></p> <p>comprometidos <b>abordados</b></p>	<p>“Promulgaremos una nueva Ley de Pesca y Acuicultura, orientada a lograr la sostenibilidad de las actividades de extracción y cultivo de especies, fortaleciendo las capacidades y herramientas para el monitoreo y vigilancia del estado de las pesquerías y el cuidado de los ecosistemas y que ponga fin a la historia de corrupción y cohecho que arrastra la legislación actual. Esta ley debe tener en cuenta la legislación indígena preexistente”</p> <p>(Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, p.80).</p>	Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial	Segundo trámite constitucional (Senado) ●
 <p><b>RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS</b></p> <p><b>2</b> <b>1</b></p> <p>comprometidos <b>abordados</b></p>	<p>”Profundizaremos el marco normativo que hoy entrega la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor a través de una Ley Marco de Economía Circular y Gestión de Residuos que, al incorporar el enfoque de ciclo de vida, permita la generación de modelos de basura cero a escala municipal, la reducción de los desperdicios de alimentos, la regulación del uso de materia primas secundarias, políticas de ecodiseño, reglamentación de abonos y bionutrientes, reutilización de aguas residuales, la promoción de simbiosis industrial, la regulación de la obsolescencia programada y la participación efectiva de recicladores de base”</p> <p>(Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p>	<p>Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en materia de exportación de residuos peligrosos.</p> <p>Modifica la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, en materia de plazos de entrada en vigencia de sus obligaciones</p>	<p>Primer trámite constitucional (Senado) ●</p> <p>Tramitación terminada ●</p>
 <p><b>SILVICULTURA</b></p> <p><b>3</b> <b>1</b></p> <p>comprometidos <b>abordados</b></p>	<p>“Enviaremos al Congreso el proyecto de Ley de Incendios Forestales y Rurales, que dará las herramientas adecuadas para prevenir, mitigar, controlar y extinguir eficazmente estos siniestros que cada año acarrearán más devastación”</p> <p>(Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2022).</p>	Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica	Segundo trámite constitucional (Senado) ●

# ESTADO PROYECTOS VOTADOS

## LEGISLATURA 372

MARZO 2024 » MARZO 2025

Para mayores detalles de cada uno de los proyectos, ver las fichas legislativas completas en:  
[www.votacionesambientales.cl/alerta-legislativa-ambiental/](http://www.votacionesambientales.cl/alerta-legislativa-ambiental/)

Los antecedentes y objetivos son extraídos del mensaje o moción que dan origen al proyecto de ley.



### Establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS)

N° BOLETÍN	16391-01	FECHA DE INGRESO	02 de noviembre de 2023	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Agricultura				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Promoveremos el desarrollo sostenible y la utilización racional de los recursos naturales, bienestar animal y trazabilidad de la actividad silvoagropecuaria y acuícola, con énfasis en la AFC (Agricultura Familiar Campesina), la Pesca Artesanal (PA) y la APE (Acuicultura de Pequeña Escala)" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).				

**ANTECEDENTES:** El proyecto de ley propone crear el Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS) para reemplazar al programa SIRSD-S, vigente hasta 2022. Este nuevo sistema busca abordar la grave degradación de los suelos en Chile, que afecta al 79% del territorio, según el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN). La degradación, causada por erosión, pérdida de nutrientes y contaminación, impacta negativamente en la producción agrícola, la biodiversidad y la capacidad de retener agua, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria y los servicios ecosistémicos.

**OBJETIVO:** Establecer un modelo sostenible para recuperar y conservar los suelos agropecuarios, mediante la adopción de prácticas que mejoren sus propiedades físicas, químicas y biológicas. A través del SIGESS, se pretende fomentar la resiliencia de los sistemas productivos y priorizar los recursos hacia quienes no pueden implementar estas prácticas de forma independiente. El programa incluye instrumentos financieros, transferencia de conocimientos y un fondo comunitario para solucionar problemas locales, asegurando una gobernanza eficiente y adaptada a las realidades territoriales.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La ley contempla 26 artículos permanentes organizados en siete títulos y tres disposiciones transitorias. Propone instrumentos para bonificaciones en actividades de conservación y mejoramiento, así como para la capacitación y proyectos comunitarios. Además, establece un registro de operadores habilitados y laboratorios acreditados, mecanismos de monitoreo, y sanciones para incumplimientos. El programa será evaluado anualmente por ODEPA, con un enfoque en la sostenibilidad, productividad y mitigación de impactos del cambio climático, garantizando una gestión integral de los suelos durante los próximos 12 años.



## Establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS)

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **SEGUNDO TRÁMITE - SENADO**



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

- 1** EJECUTIVO (7 INVITADOS)
- 3** ACADEMIA (4 INVITADOS)
- 2** EXPERTOS (2 INVITADOS)
- 10** ASOCIACIONES EMPRESARIALES /GREMIALES (18 INVITADOS)
- 1** EMPRESA PRIVADA (1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Beneficios a agricultores según tamaño
- » Evaluación del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuario (SIRSD-S)
- » Diferencias entre el Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos (SIGESS) y e L SIRSD-S
- » Seguridad alimentaria
- » Erosión, desertificación, contaminación y degradación de suelos
- » Mitigación del cambio climático
- » Prácticas agrícolas sostenibles

### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 3** EJECUTIVO (14 INVITADOS)
- 1** ACADEMIA (1 INVITADO)
- 3** ASOCIACIONES EMPRESARIALES /GREMIALES (18 INVITADOS)
- 1** ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (1 INVITADO)
- 1** ASOCIACIÓN PROFESIONAL (4 INVITADOS)
- 1** PODER EJECUTIVO (1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Impacto del cambio climático en la agricultura
- » Normativas y regulaciones para el uso de suelos
- » Monitoreo y evaluación de suelos

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural que incluye 16 sesiones realizadas entre el 21 de noviembre de abril de 2023 y el 30 de mayo de 2024 y del primer informe de la Comisión de Hacienda que incluye 2 sesiones realizadas entre el 4 de junio de 2024 y el 10 de junio de 2024.

\*\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Agricultura que incluye 3 sesiones realizadas entre el 23 de septiembre de 2024 y el 7 de octubre de 2024.



## Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola.

N° BOLETÍN	16193-01	FECHA DE INGRESO	09 de agosto de 2023	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Gustavo Benavente (UDI), Marta Bravo (UDI), Juan Antonio Coloma (UDI); Eduardo Cornejo (UDI), Felipe Donoso (UDI), Juan Fuenzalida (UDI), Cristóbal Martínez (UDI), Natalia Romero (IND), Marco Antonio Sulantay (UDI), y Flor Weisse (UDI)				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Fortalecer los instrumentos para promover la eficiencia y sustentabilidad en el uso del agua y obras de riego, la transferencia de tecnología y asistencia técnica” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto de ley modifica el Código de Aguas para facilitar la construcción de tranques agrícolas, respondiendo a la grave crisis hídrica que afecta al país. Chile es uno de los países con mayor estrés hídrico, lo que impacta severamente a la agricultura y a las comunidades rurales. Actualmente, los procedimientos para construir tranques presentan exigencias que dificultan la acumulación de agua a gran escala. La normativa vigente, que regula embalses de más de 50.000 m<sup>3</sup> o muros mayores a 5 metros, genera retrasos significativos y limita la implementación de soluciones hídricas urgentes.

**OBJETIVO:** Simplificar los trámites administrativos y ambientales para construir tranques agrícolas, promoviendo soluciones más eficientes ante la crisis hídrica. Esto incluye redefinir parámetros de capacidad para eximir de ciertos permisos a los tranques de uso agrícola, y establecer un marco regulatorio que permita construir infraestructura hídrica de mayor impacto para el sector agrícola, en particular para la pequeña agricultura y las zonas rurales.

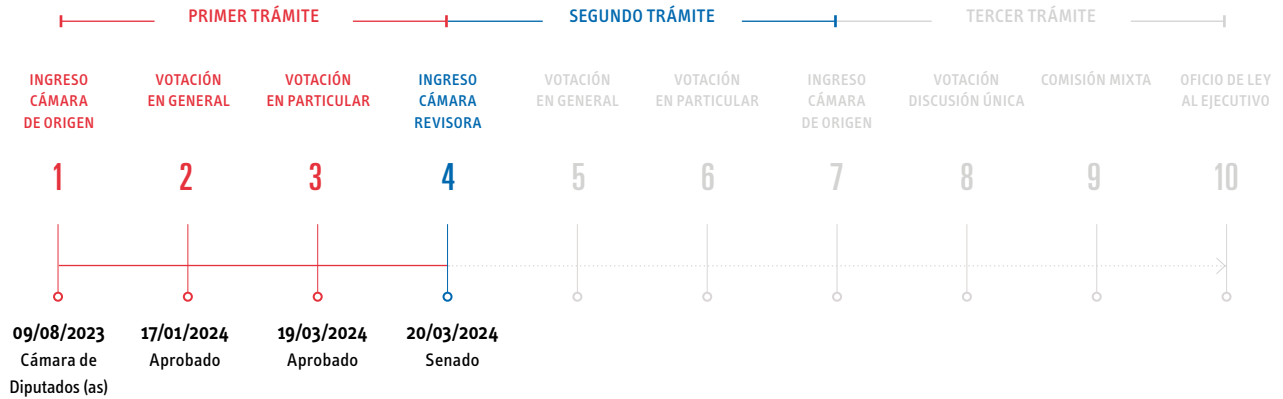
**CONTENIDO DEL PROYECTO:** Las modificaciones incluyen ampliar los límites de capacidad para tranques agrícolas a 250.000 m<sup>3</sup> (500.000 m<sup>3</sup> si son parcialmente excavados), reducir las exigencias de autorización de la Dirección General de Aguas y permitir que esta supervisión sea delegada. Además, se establece que el Presidente de la República pueda dictar una “Política Nacional contra la Crisis Hídrica en el Mundo Agrícola”. También se exige la actualización de decretos y normativas relacionadas en un plazo de seis meses. Estas medidas buscan aumentar la seguridad hídrica y mejorar la sostenibilidad agrícola frente a los desafíos climáticos actuales.





## Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **SEGUNDO TRÁMITE - SENADO**



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**4** EJECUTIVO  
(5 INVITADOS)

**1** ASOCIACIONES EMPRESARIALES /GREMIALES  
(1 INVITADO)

**1** EMPRESA PRIVADA  
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Seguridad de las obras
- » Evaluación de Impacto Ambiental
- » Obras en cauces naturales
- » Responsabilidad por construcción de obras
- » Permisos sectoriales y ambientales
- » Seguridad hídrica
- » Soluciones para la escasez hídrica
- » Ley de Riego
- » Principio preventivo

\* Información obtenida del primer y segundo informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural. El primer informe incluye 3 sesiones realizadas entre el 28 de agosto de 2023 y el 3 de octubre de 2023. El segundo informe incluye 1 sesión realizada el 5 de marzo de 2024.



CÁMARA DE DIPUTADAS (OS)



SENADO



URGENCIA SIMPLE



URGENCIA SUMA



URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA



## Modifica el Código de Aguas en lo relativo al procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas.

N° BOLETÍN	16504-33	FECHA DE INGRESO	29 de diciembre de 2023	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Obras Públicas				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Hacer efectivas las competencias de fiscalización y monitoreo que tienen los diversos órganos, con un enfoque estratégico y el uso de tecnologías para detectar extracciones ilegales, aplicando todo el rigor de la ley a los infractores." (Programa de Gobierno Pdte. Boric 2022-2026).				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto modifica el Código de Aguas para fortalecer las facultades de fiscalización y vigilancia de la Dirección General de Aguas (DGA). Desde la Ley N° 21.064 de 2018, la DGA ha incrementado sus atribuciones sancionatorias, pero persisten desafíos relacionados con la complejidad de los procedimientos y la necesidad de diferenciar entre infracciones de menor y mayor gravedad. Entre 2018 y 2023 se aperturaron más de 8.800 expedientes de fiscalización, con un incremento anual sostenido, lo que refleja la necesidad de optimizar procesos para abordar la creciente demanda de control en el uso y administración del agua, especialmente en contextos de escasez hídrica.

**OBJETIVO:** Modernizar y agilizar los procedimientos de fiscalización y sanción para garantizar una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico. Esto incluye introducir un procedimiento simplificado para infracciones menores, fortalecer la capacidad de notificación mediante medios electrónicos, y permitir acciones preventivas, como la paralización temporal de extracciones no autorizadas en zonas de escasez hídrica. Estas medidas buscan promover el cumplimiento normativo y priorizar la seguridad hídrica, el consumo humano y el equilibrio ecosistémico.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La iniciativa consta de un artículo único y dos transitorios. Modifica el Código de Aguas para establecer un procedimiento simplificado de fiscalización, con medidas como la corrección temprana de infracciones menores, descuentos en multas por pago oportuno y la incorporación de mecanismos de vigilancia preventiva. También se introducen nuevas disposiciones para mejorar la notificación digital y se fortalecen las competencias de la DGA para actuar en casos de extracción ilegal de agua. Los artículos transitorios aseguran una implementación gradual, permitiendo a los infractores optar por el nuevo procedimiento simplificado en expedientes en curso.



## Modifica el Código de Aguas en lo relativo al procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: EN ESPERA DE PROMULGACIÓN



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**3** EJECUTIVO  
(3 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Atribuciones de vigilancia
- » Procedimiento sancionatorio
- » Fiscalización a grandes agricultores
- » Seguridad hídrica

### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**3** EJECUTIVO (7 INVITADOS)  
**2** ACADEMIA (3 INVITADOS)  
**1** PODER LEGISLATIVO (1 INVITADO)  
**2** ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (3 INVITADOS)  
**2** CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK THANK (2 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Mejora de la gestión de las aguas y procedimientos alternativos
- » Notificaciones electrónicas y digitalización
- » Fortalecimiento de facultades de la DGA (Dirección General de Aguas)
- » Mecanismo de vigilancia

### TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

LA CÁMARA NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

### COMISIÓN MIXTA (SENADO)\*\*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**2** EJECUTIVO (6 INVITADOS)  
**1** PODER LEGISLATIVO (1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Artículo 136 y 137 del Código de Agua

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación que incluye 2 sesiones realizadas el 9 de enero de 2024 y el 10 de enero de 2024.

\*\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía que incluye 6 sesiones realizadas entre el 24 de abril de 2014 y el 5 de agosto de 2024.

\*\*\* Información obtenida del primer informe de la Comisión Mixta que incluye 1 sesión realizada el 23 de diciembre de 2024.



## Modifica el Código de Aguas para agilizar la entrada en vigencia de los decretos de declaración de zona de escasez hídrica e incorporar a las obras estatales de desarrollo del recurso.

N° LEY	21.671	FECHA DE INGRESO	12 de marzo de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Obras Públicas				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Asegurar el suministro en calidad, cantidad y continuidad en todas las ciudades del país, utilizando todas las herramientas disponibles, incluyendo la priorización del consumo humano, el reúso de aguas servidas, la desalación, terminar con las descargas de aguas residuales con tratamiento primario al mar, la mejora de sistemas de tratamiento de agua potable, la recarga de acuíferos, soluciones basadas en la naturaleza, etc" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).				

**ANTECEDENTES:** Chile enfrenta un estrés hídrico severo en más del 60% de su territorio, afectando a más del 70% de la población. Desde 2008, se han dictado 233 decretos de escasez hídrica, lo que evidencia la recurrencia y gravedad de la sequía. El objetivo de esta iniciativa es fortalecer la capacidad de respuesta gubernamental para garantizar el uso prioritario del agua, especialmente para consumo humano y saneamiento.

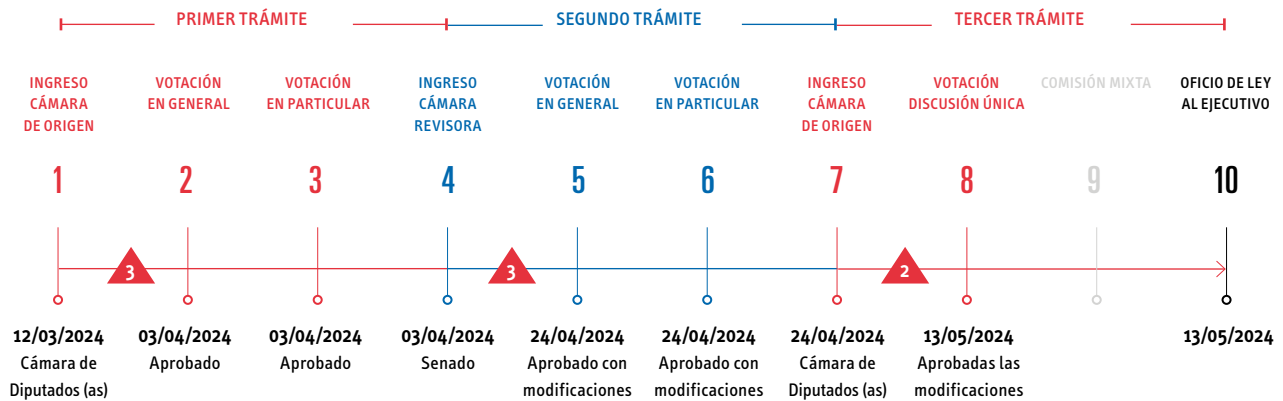
**OBJETIVO:** Agilizar la operatividad de los decretos de escasez hídrica permitiendo su entrada en vigor inmediata, sin esperar la toma de razón de la Contraloría General de la República. Además, incluir las obras estatales de desarrollo de recursos hídricos bajo las medidas establecidas por estos decretos. Con ello, se busca optimizar la redistribución del agua y garantizar que tanto usuarios como administradores de estas obras cumplan con las disposiciones necesarias en casos de sequía severa.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La propuesta modifica el artículo 314 del Código de Aguas, incorporando administradores de obras estatales al cumplimiento de los acuerdos de redistribución. Asimismo, otorga facultades a la Dirección General de Aguas (DGA) para intervenir en la redistribución de agua en embalses estatales y establecer que los decretos y resoluciones de la DGA tengan efecto inmediato tras su dictación. Estas medidas fortalecen la capacidad del Estado para gestionar la crisis hídrica de manera más ágil y eficiente, priorizando el derecho humano al agua potable y el saneamiento en situaciones críticas.



## Modifica el Código de Aguas para agilizar la entrada en vigencia de los decretos de declaración de zona de escasez hídrica e incorporar a las obras estatales de desarrollo del recurso.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: LEY PUBLICADA (30 DE MAYO DE 2024)



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA) \*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**2** EJECUTIVO  
(3 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Potestades dadas por el decreto de escasez hídrica
- » Redistribución de las aguas
- » Entrada en vigor del decreto

### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO) \*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**3** EJECUTIVO  
(5 INVITADOS)

**2** ASOCIACIONES EMPRESARIALES / GREMIALES  
(2 INVITADOS)

**1** PODER LEGISLATIVO  
(1 INVITADO)

**2** CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK THANK  
(2 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Control de legalidad de la declaratoria
- » Redistribución de las aguas
- » Desaladoras
- » Gestión de cuencas
- » Operatoria de decretos zonas de escasez
- » Usos prioritarios del agua

### TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

LA CÁMARA NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión De Recursos Hídricos y Desertificación que incluye 2 sesiones realizadas entre el 12 de marzo y el 19 de marzo de 2024.

\*\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía que incluye 2 sesiones realizadas entre el 10 de abril de 2024 y el 17 de abril de 2024.





## Facilita la ejecución de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los gobiernos regionales.

N° LEY	21.688	FECHA DE INGRESO	23 de Julio de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Hacienda				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Invertiremos sustancialmente en agua potable rural para asegurar el derecho humano al agua y saneamiento; también en infraestructura natural que permita recuperar nuestras aguas y ecosistemas; así como en obras de riego para la pequeña y mediana agricultura” (Acuerdo de Implementación Programática y Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2022).				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto de ley busca facilitar la ejecución de proyectos de interés social en áreas rurales y de agua potable y saneamiento rural a través de los Gobiernos Regionales. Surge como respuesta a los obstáculos enfrentados en la ejecución de proyectos debido a restricciones en las glosas presupuestarias. La medida apunta a beneficiar principalmente a comunidades rurales, que suelen presentar altos índices de pobreza, ruralidad y población indígena, particularmente en regiones como Maule, Ñuble, Biobío y Araucanía.

**OBJETIVO:** Agilizar la ejecución de proyectos de infraestructura crítica en áreas rurales mediante la flexibilización de las glosas presupuestarias. Esto incluye permitir la participación directa de empresas públicas y privadas como unidades técnicas en proyectos de agua potable, alcantarillado y disposición de aguas servidas, así como otorgar subsidios para iniciativas de electrificación, generación de energía, telecomunicaciones y gas en estas zonas. Además, busca fortalecer las capacidades de los Gobiernos Regionales para actuar como ejecutores directos de estos proyectos.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** El proyecto introduce dos modificaciones principales a la Ley de Presupuestos del Sector Público 2024. La primera permite a los Gobiernos Regionales designar a empresas públicas o privadas como unidades técnicas en proyectos de saneamiento rural mediante resoluciones fundadas. La segunda faculta a estos Gobiernos a otorgar subsidios para proyectos de inversión social en áreas rurales. Estas disposiciones buscan garantizar que los proyectos cuenten con los recursos y capacidades técnicas necesarias para su ejecución, contribuyendo al desarrollo y bienestar de las comunidades rurales.



## Facilita la ejecución de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los gobiernos regionales.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: LEY PUBLICADA (9 DE AGOSTO DE 2024)



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**1** EJECUTIVO  
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMÁTICAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

- » Agua potable y saneamiento rural
- » Alcantarillado
- » Conservación de infraestructura comunitaria y caminos

### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**2** EJECUTIVO  
(4 INVITADOS)

**1** CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK THANK  
(1 INVITADO)

**1** PODER LEGISLATIVO  
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMÁTICAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

- » Subsidios para Proyectos de Inversión Social en Áreas Rurales
- » Agua Potable Rural (APR)
- » Normativa Transitoria para Proyectos Rurales
- » Desarrollo Regional y Descentralización

### TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

LA CÁMARA NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Hacienda que incluye 1 sesión realizada el 24 de julio de 2024.

\*\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Hacienda que incluye 1 sesión realizada el 30 de julio de 2024.



## Modifica el Código de Aguas en materia de protección de puntos de captación de aguas subterráneas.

N° BOLETÍN	15996-33	FECHA DE INGRESO	6 de junio de 2023	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Héctor Barría Angulo (DC), María Francisca Bello Campos (PCS), Nathalie Castillo Rojas (PC), Diego Ibáñez Cotroneo (PCS), Camila Musante Müller (IND), Marcela Riquelme Aliaga (IND), Jaime Sáez Quiroz (RD), Consuelo Veloso Ávila (RD), y Nelson Venegas Salazar (PS)				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	<p>"Promover una política de gestión de acuíferos que incorpore proyectos de recarga" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p> <p>"Asegurar el suministro en calidad, cantidad y continuidad en todas las ciudades del país, utilizando todas las herramientas disponibles, incluyendo la priorización del consumo humano, el reúso de aguas servidas, la desalación, terminar con las descargas de aguas residuales con tratamiento primario al mar, la mejora de sistemas de tratamiento de agua potable, la recarga de acuíferos, soluciones basadas en la naturaleza, etc" (Programa de Gobierno presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p>				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto modifica el Código de Aguas para mejorar la protección de los puntos de captación de aguas subterráneas, especialmente en zonas rurales atendidas por comités de Agua Potable Rural (APR). Actualmente, la normativa establece un radio fijo de 200 metros como área de protección, sin considerar características hidrogeológicas ni riesgos de contaminación. Este enfoque ha demostrado ser insuficiente para proteger los acuíferos frente a la creciente sobreexplotación y contaminación, agravada por el cambio climático y la presión de actividades industriales y agrícolas.

**OBJETIVO:** Establecer áreas de protección más dinámicas y adaptadas, considerando características específicas de cada captación, como diámetro, profundidad y caudal extraído, así como riesgos ambientales. También se propone incluir un área de protección ambiental para captaciones destinadas al consumo humano, priorizando la sostenibilidad del recurso hídrico y la salubridad pública. Además, se busca establecer áreas de protección transitorias de mayor alcance (1000 metros) para casos específicos mientras se tramitan derechos definitivos de aprovechamiento.

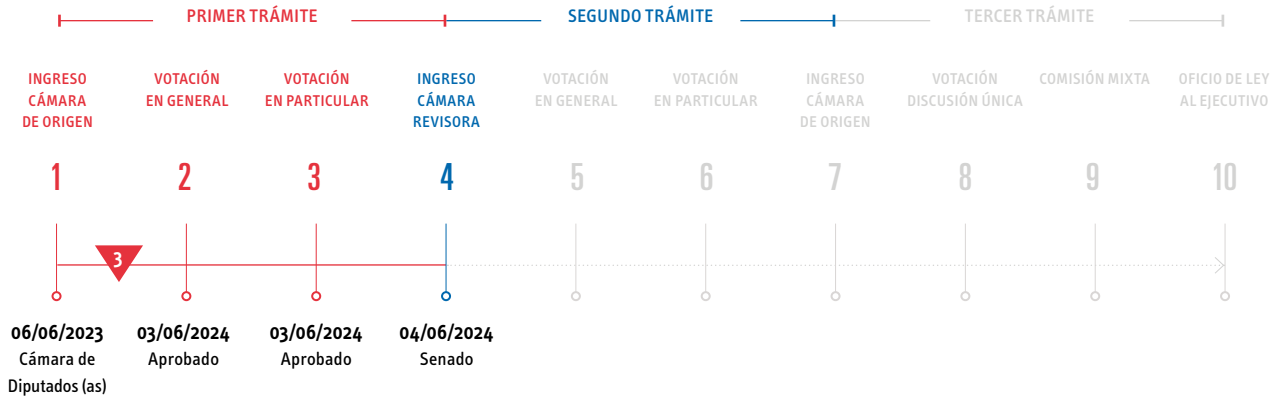
**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La modificación principal sustituye el artículo 61 del Código de Aguas, introduciendo el concepto de "área de influencia", compuesta por un área de protección de derechos para evitar afectaciones entre captaciones, y un área de protección ambiental para garantizar la calidad del agua destinada al consumo humano. Asimismo, se establece la obligación de calcular las dimensiones de estas áreas mediante una metodología técnica que incorpore aspectos hidrogeológicos y de uso del agua. Un artículo transitorio permite a los titulares de derechos solicitar revisiones de las áreas de protección previamente asignadas, con el fin de adaptarlas a los nuevos criterios normativos. Estas medidas apuntan a una gestión más integral y sostenible de las fuentes de agua subterránea.





## Modifica el Código de Aguas en materia de protección de puntos de captación de aguas subterráneas.

### ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: SEGUNDO TRÁMITE - SENADO



#### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA) \*

##### INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

**3** EJECUTIVO  
(3 INVITADOS)

**2** GOBIERNO LOCAL  
(2 INVITADOS)

**4** SOCIEDAD CIVIL  
(4 INVITADOS)

**1** ACADEMIA  
(2 INVITADOS)

##### PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Condiciones hídricas
- » Protección de puntos de captación
- » Áreas de influencia

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación que incluye 7 sesiones realizadas entre el 30 de agosto de 2023 y el 15 de mayo de 2024.



CÁMARA DE DIPUTADAS (OS)



SENADO



URGENCIA SIMPLE



URGENCIA SUMA



URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA



## Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en materia de contaminación odorífica.

N° BOLETÍN	15326-12*	FECHA DE INGRESO	06 de septiembre de 2022	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Fernando Bórquez (UDI), Felipe Camaño (IND), Viviana Delgado (PEV), Marta González (IND), Félix González (PEV), Enrique Lee (PRI), Karen Medina (PDG), Daniel Melo (PS), Camila Musante (IND), y Rubén Oyarzo (PDG)				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del programa de gobierno ni de la cuenta pública 2022, 2023 o 2024 del presidente Gabriel Boric.				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto de ley propone modificar la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente para reconocer y regular la contaminación odorífera como un tipo específico de contaminación ambiental. Chile no cuenta con una normativa integral en esta materia, a pesar de que los malos olores afectan la calidad de vida de numerosas comunidades cercanas a fuentes industriales. Actualmente, la regulación es limitada y sectorial, como en el caso de los planteles porcinos, lo que deja vacíos normativos significativos frente al impacto de esta problemática en el bienestar humano y el medio ambiente.

**OBJETIVO:** Incorporar explícitamente el concepto de contaminación odorífera en la legislación ambiental chilena, estableciendo criterios y herramientas para su medición y control. El proyecto busca sentar las bases para una regulación exhaustiva que contemple los efectos perjudiciales de los olores sobre la salud, el bienestar y el ecosistema. Asimismo, plantea la necesidad de reglamentar aspectos como la identificación de áreas afectadas, el uso de olfatometría dinámica y la capacidad de las autoridades ambientales para fiscalizar y sancionar casos de contaminación odorífera.

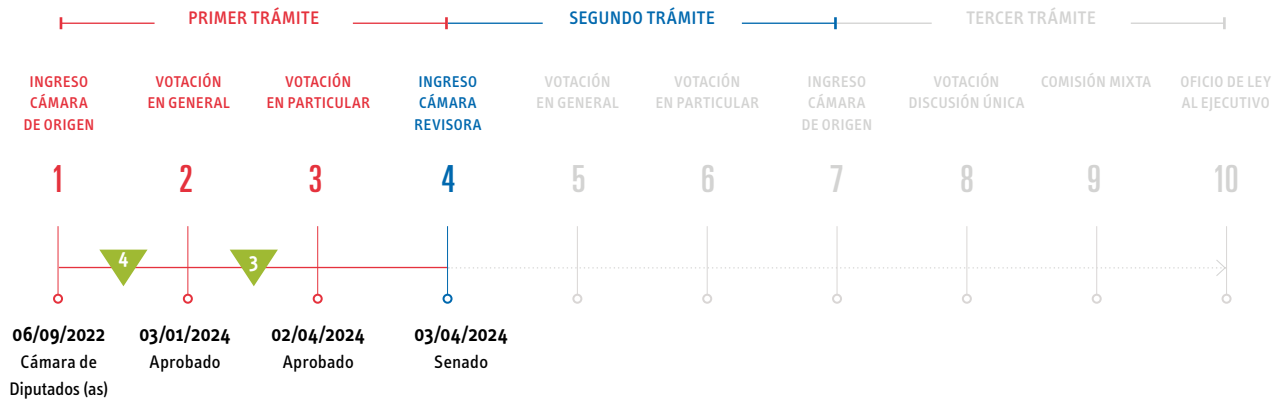
**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La iniciativa modifica el artículo 2 de la Ley N° 19.300, añadiendo “odorífico” a los tipos de contaminación reconocidos, y define la “contaminación odorífera” en un nuevo literal, considerando los efectos molestos o perjudiciales provocados por olores en el ambiente. También introduce artículos transitorios que ordenan la dictación de un reglamento específico en un plazo de 60 días y permite a las municipalidades emitir ordenanzas ambientales en caso de incumplimiento.

\* Refundido con Boletín N° 15749-12.



## Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en materia de contaminación odorífica.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **SEGUNDO TRÁMITE - SENADO**



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

**1** EJECUTIVO  
(3 INVITADOS)

**2** GOBIERNO LOCAL  
(2 INVITADOS)

**9** ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL  
(9 INVITADOS)

**1** EXPERTO  
(1 INVITADO)

- » Requisitos para norma de olores
- » Impacto en las comunidades
- » Reglamento
- » Capacidad de fiscalización
- » Radios de protección
- » Impactos de la contaminación del aire

\* Información obtenida del primer y segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos que incluyen 10 sesiones realizadas entre el 16 de junio de 2023 y el 13 de marzo de 2024.



## Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional.

N° BOLETÍN	15666-12	FECHA DE INGRESO	13 de enero de 2023	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Daniella Cicardini (PS), Sara Concha (PCS), Félix González (PEV), Daniel Melo (PS), Camila Musante (IND) Hugo Rey (RN), Juan Santana (PS), y Marisela Santibáñez (PC)				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	<p>“Fortaleceremos la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026)</p> <p>“Fortalecer la capacidad nacional de fiscalización ambiental, articulando los servicios y destinando más recursos para la vigilancia ambiental y el monitoreo de la biodiversidad. A la investigación de delitos medioambientales la dotaremos de mayores recursos humanos y materiales, como también de mayor colaboración internacional” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026)</p>				

**ANTECEDENTES:** Actualmente, la biodiversidad y los ecosistemas del borde costero -playas, terrenos de playa, dunas costeras y humedales- están afectados por el tránsito de vehículos, lo que provoca pérdida de hábitats, erosión, compactación del suelo y destrucción de flora y fauna, incluyendo especies en peligro de extinción.

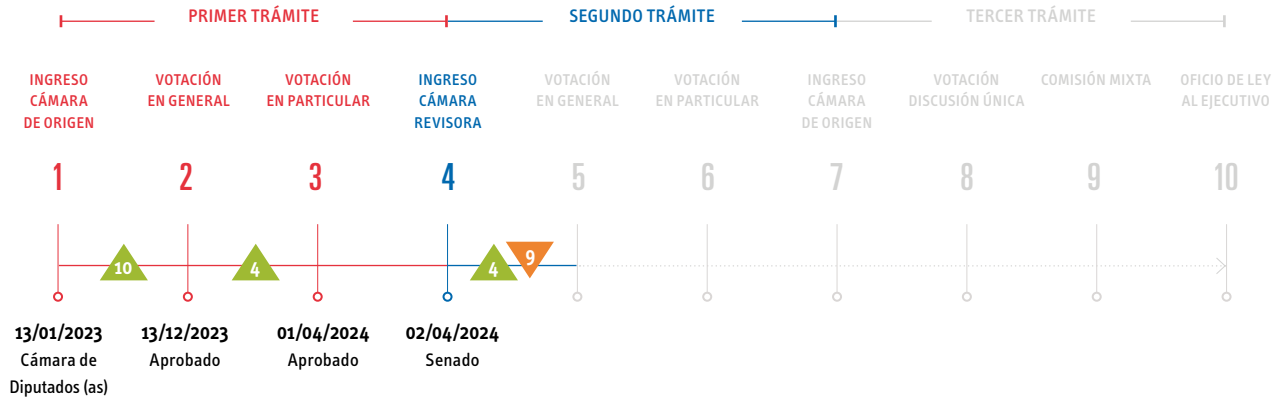
**OBJETIVO:** Establecer un marco normativo que prohíba el tránsito de vehículos motorizados en los espacios costeros vulnerables, salvo excepciones específicas, como vehículos de emergencia, fiscalización o actividades autorizadas vinculadas a la pesca. Además, se busca garantizar una adecuada fiscalización de las infracciones y aplicar sanciones disuasivas que incluyan multas significativas y la suspensión de licencias en casos de reincidencia, promoviendo la restauración y conservación de estos ecosistemas.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La ley prohíbe el tránsito de vehículos motorizados en playas, dunas y humedales, definiendo excepciones y actividades autorizadas que no impacten negativamente el ecosistema. La fiscalización estará a cargo de autoridades marítimas, municipales y carabineros. Las sanciones incluyen multas de cinco unidades tributarias mensuales, que se duplicarán en caso de reincidencia, con suspensión de licencias por hasta dos años. Además, las infracciones serán imputables al propietario del vehículo, salvo prueba en contrario. Estas disposiciones buscan proteger el patrimonio natural y asegurar su sostenibilidad para las futuras generaciones.



## Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **SEGUNDO TRÁMITE - SENADO**



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 4 EJECUTIVO** (4 INVITADOS)
- 1 FUERZAS ARMADAS** (1 INVITADO)
- 1 ACADEMIA** (1 INVITADO)
- 4 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL** (4 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Impactos en la biodiversidad
- » Espacio de protección
- » Definición dunas costeras
- » Mecanismos de denuncia activa

### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*\*

- 3 EJECUTIVO** (6 INVITADOS)
- 1 FUERZAS ARMADAS** (2 INVITADOS)
- 1 PODER LEGISLATIVO** (1 INVITADO)
- 2 ASOCIACIONES PROFESIONALES** (3 INVITADOS)
- 1 CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS** (2 INVITADOS)
- 1 ASOCIACIÓN EMPRESARIALES/ GREMIALES** (1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Impacto ambiental del tránsito vehicular en la biodiversidad costera
- » Protección de la biodiversidad en zonas costeras
- » Conservación de especies en peligro en el borde costero
- » Necesidad de definir y proteger dunas costeras y humedales costeros

\* Información obtenida del primer y segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El primer informe incluye 6 sesiones realizadas entre el 22 de marzo de 2023 y el 25 de octubre de 2023. El segundo informe incluye 1 sesión realizada el 6 de marzo de 2024.

\*\* Información obtenida del primer informe de Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales que incluye 3 sesiones realizadas entre el 8 de julio de 2024 y el 29 de octubre de 2024.



## Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica.

N° BOLETÍN	14987-12	FECHA DE INGRESO	12 de mayo de 2022	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	María Francisca Bello (PCS), Nathalie Castillo (PC), Daniella Cicardini (PS), Cristóbal Martínez (UDI), Daniel Melo (PS), Camila Musante (IND), Rubén Oyarzo (PDG), Marcela Riquelme (IND), Jaime Sáez (RD) y Consuelo Veloso (RD).				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“(…) Fortaleceremos la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc” (Programa de Gobierno, Gabriel Boric 2022-2026).				

**ANTECEDENTES:** Los humedales actúan como reguladores naturales del ciclo hídrico y climático, siendo claves en la mitigación de sequías, inundaciones y conservación de la biodiversidad. Sin embargo, solo el 2% de los humedales en Chile cuenta con algún tipo de protección legal, y la legislación actual se limita a los humedales urbanos bajo la Ley N° 21.202, dejando un vacío normativo en las áreas rurales.

**OBJETIVO:** Establecer un sistema de protección para los humedales rurales mediante criterios mínimos de sustentabilidad, asegurando la conservación de su régimen hidrológico y características ecológicas. Además, se busca integrar a los municipios en esta labor, mediante la creación de ordenanzas generales que alineen sus esfuerzos con los lineamientos nacionales. El proyecto también incluye modificaciones a la Ley de Bases del Medio Ambiente y la Ley General de Urbanismo y Construcciones para incluir a los humedales rurales en los procesos de evaluación ambiental y planificación territorial.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La iniciativa introduce definiciones de humedales rurales, estableciendo que son áreas de marismas, pantanos, turberas o cuerpos de agua, permanentes o temporales, situados fuera de los límites urbanos. Propone que un reglamento determine criterios de sustentabilidad y que las municipalidades implementen políticas de conservación a nivel local. También permite a los instrumentos de planificación territorial incluir limitaciones para proteger estos ecosistemas.



## Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **PRIMER TRÁMITE - CÁMARA**



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**3** EJECUTIVO  
(5 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Relevancia de los humedales
- » Acciones del Ministerio de Medio Ambiente para la preservación de los humedales
- » Distinción entre humedales y tranques
- » Proceso de declaración de humedales
- » Relación del proyecto de ley con la Ley N° 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas
- » Protección del régimen hidrológico
- » Comités de gestión de humedales rurales

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Medioambiente y Recursos Naturales, que incluye 5 sesiones realizadas entre el 18 de enero del 2023 y el 19 de junio de 2024, y del primer informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, que incluye 2 sesiones realizadas el 29 de julio de 2024 y el 5 de agosto del 2024.



## Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad.

N° LEY	21.721	FECHA DE INGRESO	10 de julio de 2023	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Energía, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Medioambiente				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Proponemos 3 medidas de corto plazo para eliminar el carbón al término del mandato. 1) incorporar sistemas de almacenamiento en distintas etapas desde la generación al consumo (...) 2) participación de la demanda en el sistema (...), 3) reparación socioambiental de las zonas de sacrificio (...)” (Programa de Gobierno y Cuenta Pública 2022 y 2023).				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto de ley busca modificar la Ley General de Servicios Eléctricos para posicionar la transmisión eléctrica como un sector clave en la transición energética hacia la carbono neutralidad. En Chile, el sector energético representa más del 75% de las emisiones de gases de efecto invernadero, subrayando la necesidad de avanzar en una matriz eléctrica limpia, con metas como alcanzar un 80% de generación renovable al 2030 y un 100% al 2050. Sin embargo, desafíos como la congestión en la transmisión y el vertimiento de energías renovables hacen urgente la modernización del sistema eléctrico.

**OBJETIVO:** Fortalecer la infraestructura de transmisión eléctrica y promover el almacenamiento de energía para optimizar el uso de fuentes renovables. El proyecto también busca reducir la conflictividad en la construcción de obras de ampliación, fomentar la competencia en el mercado eléctrico y asegurar un desarrollo sostenible y resiliente del sistema eléctrico.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La propuesta incluye un artículo único con múltiples modificaciones al Código de Electricidad y nueve disposiciones transitorias. Entre las medidas destacan la promoción de licitaciones públicas internacionales para sistemas de almacenamiento, la simplificación de procedimientos para obras urgentes, y la incorporación de criterios de sostenibilidad en la planificación eléctrica. Además, se establecen incentivos para la eficiencia tarifaria y ajustes en la normativa de licitaciones para asegurar transparencia y competitividad. Estas acciones buscan consolidar a Chile como líder en transición energética, cumpliendo con sus metas de descarbonización y desarrollo sostenible.





## Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: LEY PUBLICADA (27 DE DICIEMBRE DE 2024)



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN



PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Sistemas de almacenamiento
- » Infraestructura de la red
- » Mecanismo de subsidio

### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN



PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Rebajas tarifarias
- » Atraso de obras de transmisión
- » Reasignación de ingresos tarifarios

### TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL - SENADO

EL SENADO NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

\* Información obtenida del primer informe de Comisión de Minería y Energía que incluye 7 sesiones realizadas entre el 12 de julio de 2023 y el 29 de noviembre de 2023.

\*\* Información obtenida del primer informe de Comisión de Minería y Energía que incluye 10 sesiones realizadas entre el 20 de diciembre de 2023 y el 5 de junio de 2024.



## Perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.

N° LEY	21.711	FECHA DE INGRESO	11 de abril de 2019	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Minería y Ministerio de Energía				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Proponemos un modelo de soberanía energética con 3 prioridades programáticas: descarbonización, descentralización y pobreza, y vulnerabilidad energética." (Programa de Gobierno Pdte Boric 2022-2026).				

**ANTECEDENTES:** Los usos directos de la energía geotérmica, y en particular los asociados a poca profundidad y bajas temperaturas (aprovechamientos someros de energía geotérmica), han presentado en las últimas décadas un desarrollo sostenido en todo el mundo, aportando a la generación de energía térmica para emplearse en diversos rubros y escalas, destacándose, entre ellos, las bombas de calor geotérmica (sistema que puede transferir el calor de la Tierra para calefaccionar o refrigerar ambientes y/o procesos), que se ha cuadruplicado en los últimos diez años. A pesar de que Chile presenta características tanto técnicas como geológicas para aprovechar este tipo de tecnología, el país ha quedado relegado, lo que se relaciona con que la Ley de Geotermia fue concebida para posibilitar la materialización de grandes proyectos eléctricos. Existen una serie de rubros que se verían beneficiados en el país con un perfeccionamiento regulatorio que permita masificar el desarrollo de proyectos, en particular las bombas de calor geotérmicas, para satisfacer una gran variedad de aplicaciones: desde abastecer de calor y frío a una vivienda, a proyectos mayores para colegios, hospitales y edificios públicos, además de sectores importantes de nuestro ecosistema industrial.

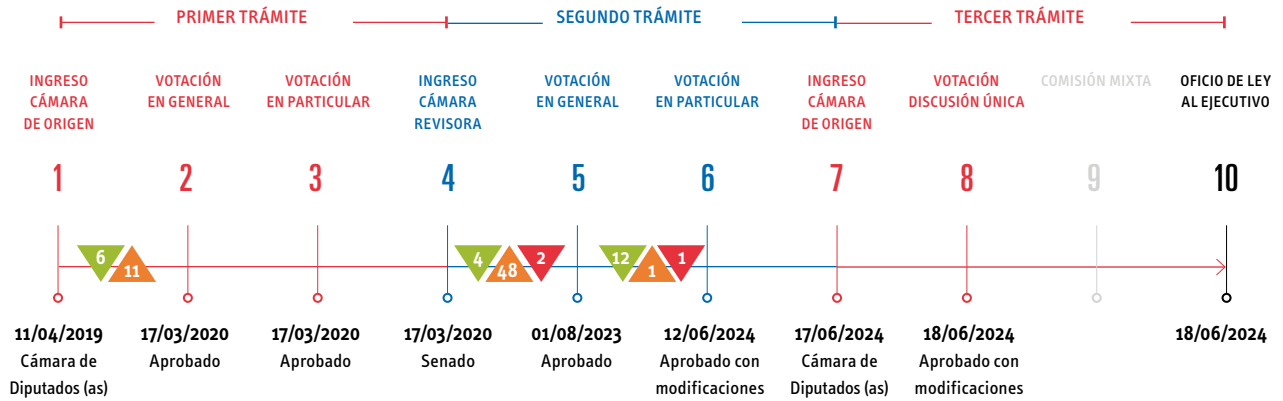
**OBJETIVO:** Superar las barreras regulatorias existentes, excluyendo del régimen concesional a los aprovechamientos geotérmicos someros.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** Existe 3 aspectos de relevancia ambiental: a) el establecimiento de un sistema de registro de aprovechamientos someros de energía geotérmica, excluyéndolos del régimen concesional; b) se realiza una precisión y detalle del destino de las aguas alumbradas por las actividades de exploración y explotación geotérmica; y c) se realiza una modificación al régimen de fiscalización.



## Perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: LEY PUBLICADA (04 DE NOVIEMBRE DE 2024)



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 3** EJECUTIVO (7 INVITADOS)
- 1** ACADEMIA (1 INVITADO)
- 2** EMPRESA PRIVADA (2 INVITADOS)
- 1** ASOCIACIONES EMPRESARIALES / GREMIALES (1 INVITADO)
- 1** ORGANISMO INTERNACIONAL (1 INVITADO)
- 1** CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS (1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Catastro de concesiones
- » Derechos de agua
- » Energías renovables
- » Usos no energéticos de la geotermia
- » Fenómenos aprovechados en la energía geotérmica
- » Clasificación de proyectos de energía geotérmica

### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 2** EJECUTIVO (12 INVITADOS)
- 1** PODER LEGISLATIVO (2 INVITADOS)
- 1** EMPRESA PRIVADA (2 INVITADOS)
- 2** CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS (2 INVITADOS)
- 2** ASOCIACIONES EMPRESARIALES/GREMIALES (2 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Concesiones geotérmicas
- » Entidades fiscalizadoras
- » Derecho de aguas
- » Tecnologías de usos somero
- » Sistema de registro

### TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

LA CÁMARA NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

\* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Minería y Energía, que incluye 9 sesiones realizadas entre el 17 de abril de 2019 y el 15 de enero de 2020, y del primer informe de la Comisión de Hacienda, que incluye 2 sesiones realizadas entre el 4 de marzo y el 10 de marzo de 2020

\*\* Información obtenida desde el primer y segundo informe de la Comisión de Minería y Energía, que incluye 2 sesiones realizadas el 14 de junio y el 5 de julio de 2023, y una sesión realizada el 13 de marzo de 2024.



**Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar establecimientos o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados en uso.**

N° BOLETÍN	17242-15	FECHA DE INGRESO	19 de noviembre de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023 o 2024 del Presidente Gabriel Boric.				

**ANTECEDENTES:** El proyecto surge a raíz de un accidente en 2003 donde un vehículo convertido a gas natural explotó debido a una instalación deficiente. Esto evidenció la necesidad de regular la conversión de vehículos motorizados. Actualmente, la transformación de vehículos de combustión interna a eléctricos se presenta como una alternativa más sostenible y económica, pero carece de regulación específica, generando riesgos en seguridad vial y operativa. Este proyecto se enmarca dentro de un compromiso del Gobierno de Sebastián Piñera, de que al año 2035 todos los vehículos nuevos que se comercialicen tienen que ser cero emisiones.

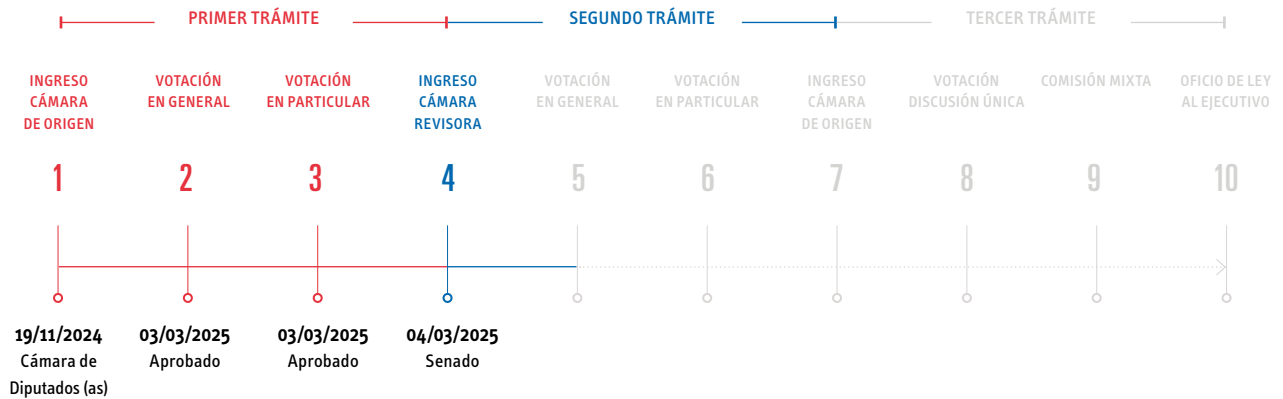
**OBJETIVO:** Modificar la Ley de Tránsito para facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a autorizar y fiscalizar talleres que realicen transformaciones de vehículos de combustión interna a eléctricos y otras adaptaciones que afecten la seguridad vial. Además, establecer requisitos, procedimientos y sanciones para garantizar la seguridad de los usuarios

**CONTENIDO:** El proyecto propone la creación del artículo 90 bis en la Ley de Tránsito, otorgando al Ministerio de Transportes la capacidad de regular talleres de transformación vehicular de vehículos motorizados en uso de combustión interna a eléctricos. Se establecen requisitos técnicos, sanciones para talleres no autorizados y la posibilidad de retirar vehículos que no cumplan con la normativa, de esta forma, las transformaciones o adaptaciones indicadas deberán realizarse conforme lo determinen el o los reglamentos que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



**Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, con el objeto de facultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar establecimientos o talleres que realicen transformación de sistemas de propulsión de combustión interna a eléctricos, y otras adaptaciones, a vehículos motorizados en uso.**

**ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: SEGUNDO TRÁMITE - SENADO**



**PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\***

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

**1** EJECUTIVO  
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Vehículos eléctricos
- » Descarbonización de las emisiones
- » Transformaciones de vehículos usados de combustión interna a vehículos de propulsión eléctrica
- » Kit de transformación eléctrico autorizado

\* Información obtenida del primer informe de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones que incluye dos sesiones realizadas el 10 de diciembre de 2024 y el 15 de enero de 2025.



**Crea una nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible basada en conocimiento, y modifica la ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los términos que indica.**

N° BOLETÍN	16441-19	FECHA DE INGRESO	27 de noviembre de 2023	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda; Ministerio del Interior y Seguridad Pública.				
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL (art. 3,4 y 18)				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Enviaremos un proyecto de ley para fortalecer el sistema de financiamiento para el desarrollo, para justamente poder acelerar esta transición productiva clave para no quedarnos atrasados en el mundo y apoyar en el acceso a crédito a las Pymes de base tecnológica. Vamos, además, a duplicar el presupuesto público en I+D” (Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2023).				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto de ley crea una nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible para que el Estado chileno pueda anticiparse a desafíos futuros mediante el análisis estratégico y la planificación a largo plazo. Surge como respuesta a la falta de una visión común de desarrollo en el país y la necesidad de superar las demandas del ciclo político. Inspirado en modelos internacionales, como los de Alemania y Dinamarca, busca integrar a la sociedad civil, la academia y el sector productivo en un diálogo que fortalezca la capacidad estatal de diseñar políticas públicas basadas en evidencia científica.

**OBJETIVO:** Establecer una Estrategia Nacional de Futuro y Desarrollo, que permita alinear las políticas públicas con una visión de desarrollo sostenible e inclusivo. Para ello, se crea el Consejo Nacional de Futuro y Desarrollo como un organismo técnico y autónomo, encargado de asesorar al Ejecutivo en áreas como ciencia, tecnología, innovación, economía y medio ambiente. Además, busca fortalecer las capacidades estatales para el análisis prospectivo y la coordinación interministerial, incorporando un enfoque sistémico y estratégico.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La propuesta consta de 19 artículos permanentes y 12 transitorios, organizados en pilares clave como la creación de una Estrategia Nacional de Futuro, el Consejo Nacional de Futuro y Desarrollo, y un Comité Interministerial de Desarrollo Productivo Sostenible. Este último incluye al Ministerio de Medio Ambiente, encargado de supervisar la implementación de políticas sostenibles. Los artículos 3, 4 y 18 abordan específicamente temas ambientales, incorporando el análisis de tendencias globales y el seguimiento de acciones en desarrollo productivo sostenible, consolidando un marco institucional robusto para enfrentar desafíos estratégicos.



**Crea una nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible basada en conocimiento, y modifica la ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los términos que indica.**

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **PRIMER TRÁMITE - SENADO**



**PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\***

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**4** EJECUTIVO  
(10 INVITADOS)

**1** EX AUTORIDADES  
(1 INVITADO)

**5** ACADEMIA  
(6 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » **Comité Interministerial de Desarrollo Productivo Sostenible**
- » **Sistema CTCI para el desarrollo sostenible**
- » **Gobernanza anticipatoria**

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Desafíos Del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación que incluye 3 sesiones realizadas entre el 18 de diciembre de 2023 y el 8 de abril de 2024.



## Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia.

N° BOLETÍN	16552-12	FECHA DE INGRESO	10 de enero de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Agricultura, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Energía; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Obras Públicas; y Ministerio del Medio Ambiente.				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Iniciaremos una reforma al sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA) que fortalezca la participación de las comunidades y reconozca la vocación y características del territorio” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, y Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2023).				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto de ley busca fortalecer y modernizar la institucionalidad ambiental en Chile, adaptando el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a los desafíos actuales. La normativa vigente, basada en la Ley N° 19.300 de 1994, presenta vacíos procedimentales y desafíos que han limitado su eficacia. Durante los últimos años, diversas comisiones y organizaciones han identificado la necesidad de optimizar el SEIA, mejorando la participación ciudadana, reduciendo los tiempos de evaluación y garantizando mayor certeza jurídica para todos los actores.

**OBJETIVO:** Reformar el SEIA y otros instrumentos de gestión ambiental para garantizar una evaluación más eficiente, transparente y participativa, sin debilitar los estándares de protección ambiental. Entre los cambios propuestos destacan la incorporación de un proceso de participación ciudadana temprana, la eliminación del Comité de Ministros y las Comisiones de Evaluación Ambiental (COEVA), y la tecnificación de las decisiones ambientales, que serán asumidas por los Directores Regionales o el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La iniciativa introduce modificaciones a 43 artículos y agrega nuevos párrafos y disposiciones transitorias. Incluye cambios como la creación de un registro público de consultores ambientales, la introducción de declaraciones juradas para simplificar ciertos procesos, y la implementación de procesos de participación temprana con lineamientos técnicos claros. Además, se proponen ajustes a los criterios de evaluación ambiental, considerando impactos acumulativos y sinérgicos, y se fortalecen las acciones por daño ambiental al otorgar legitimación activa al Consejo de Defensa del Estado. El proyecto busca equilibrar eficiencia y protección ambiental, con un enfoque en la modernización y sostenibilidad del sistema.





**Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia.**

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **PRIMER TRÁMITE - SENADO**



**PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\***

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

- 5** EJECUTIVO (20 INVITADOS)
- 1** PODER JUDICIAL (1 INVITADO)
- 8** ACADEMIA (8 INVITADOS)
- 10** ASOCIACIONES EMPRESARIALES/GREMIALES (18 INVITADOS)
- 7** ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (18 INVITADOS)
- 1** GOBIERNO LOCAL (2 INVITADOS)
- 1** EX AUTORIDAD (1 INVITADO)
- 2** EMPRESA PRIVADA (4 INVITADOS)
- 3** ORGANISMOS AUTÓNOMOS (5 INVITADOS)
- 2** CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS (4 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMÁTICAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

- » Fortalecimiento de la gestión ambiental y el SEIA
- » Justicia medioambiental
- » Registro de consultores ambientales
- » Responsabilidad por daño ambiental
- » Acceso a la justicia ambiental

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión De Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales que incluye 20 sesiones realizadas entre el 16 de enero de 2024 y el 30 de mayo de 2024.



## Establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica.

N° BOLETÍN	16566-03	FECHA DE INGRESO	15 de enero de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Agricultura; Ministerio de Bienes Nacionales; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Educación; Ministerio de Energía; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Minería; Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Salud; Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ministerio de la Cultura, las Artes y el Patrimonio; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y Ministerio del Medio Ambiente.				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023 o 2024 del Presidente Gabriel Boric.				

**ANTECEDENTES:** El proyecto de ley establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales con el objetivo de enfrentar los desafíos estructurales en crecimiento económico, productividad e inversión. En Chile, los sistemas actuales de autorización son extensos, dispersos y poco transparentes, lo que genera costos adicionales y afecta principalmente a pequeñas y medianas empresas. Además, el país enfrenta una desaceleración económica, pasando de un crecimiento del PIB del 6,2% en los años 90 a un 2,3% en la última década.

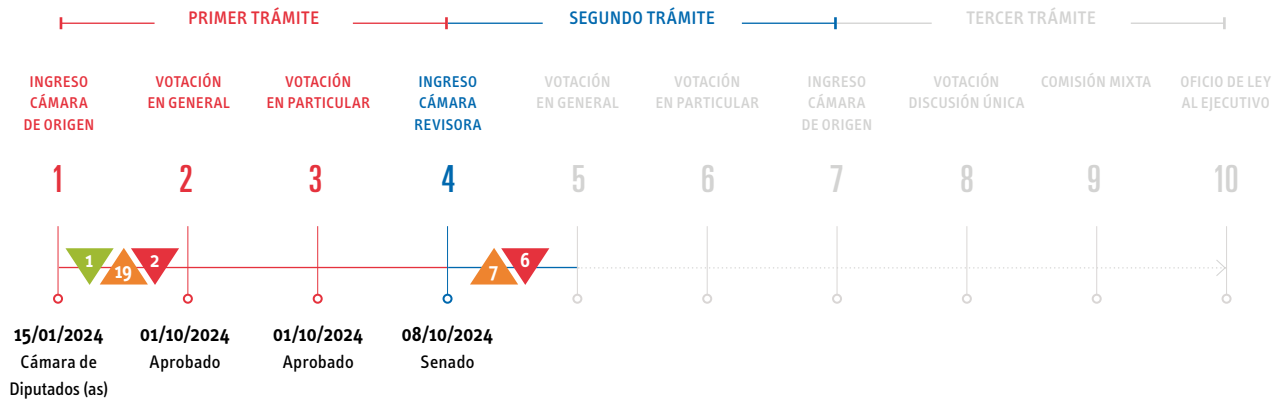
**OBJETIVO:** Simplificar y estandarizar los procedimientos de autorización sectorial para reducir los tiempos de tramitación, aumentar la certeza jurídica y fortalecer la sostenibilidad en la inversión pública y privada. El proyecto busca implementar un sistema más eficiente, con nuevas herramientas como declaraciones juradas y plataformas digitales, que permitan reducir cargas administrativas y liberar recursos para proyectos de mayor complejidad. Asimismo, apunta a equilibrar las necesidades del desarrollo económico con altos estándares de protección ambiental y social.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La Ley Marco incluye la creación del Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial, encargado de coordinar y supervisar los procesos de autorización. También establece un Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales (SUPER) para centralizar trámites y mejorar la transparencia. Se introduce el uso de técnicas habilitantes alternativas, como avisos y declaraciones juradas, para proyectos de bajo riesgo, y se fija un marco normativo de 38 artículos y 25 disposiciones transitorias. Las modificaciones propuestas impactan a 37 cuerpos legales, promoviendo un entorno normativo más ágil y sostenible.



## Establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica.

### ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: SEGUNDO TRÁMITE - SENADO



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

#### INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

- 2 EJECUTIVO** (10 INVITADOS)
- 1 ORGANISMO AUTÓNOMO** (2 INVITADOS)
- 1 ACADEMIA** (1 INVITADO)
- 9 ASOCIACIONES EMPRESARIALES / GREMIALES** (14 INVITADOS)
- 1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS** (2 INVITADOS)

#### PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » **Problemática de los permisos sectoriales**
- » **Plataforma SUPER (Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales)**
- » **Código de Aguas**
- » **Diagnóstico Sistema Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)**
- » **Creación de la Plataforma SUPER (Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales)**

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo, que incluye 27 sesiones realizadas entre el 22 de enero de 2024 y el 10 de septiembre de 2024, y del primer informe de la Comisión de Hacienda, que incluye 1 sesión realizada el 24 de septiembre de 2024.



## Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

N° BOLETÍN	11175-01	FECHA DE INGRESO	4 de abril de 2017	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Agricultura, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Ministerio del Medio Ambiente.				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Tramitación expedita al proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP)." (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, pág. 65)				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto de ley crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones con el objetivo de fortalecer la institucionalidad forestal en Chile. Actualmente, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) es una entidad privada, lo que de acuerdo a los autores del mensaje, ha limitado su capacidad de gestión y fiscalización. La iniciativa busca convertirla en un servicio público descentralizado, dotado de recursos humanos, financieros y tecnológicos adecuados. Además, responde a la necesidad de mejorar la protección contra incendios forestales.

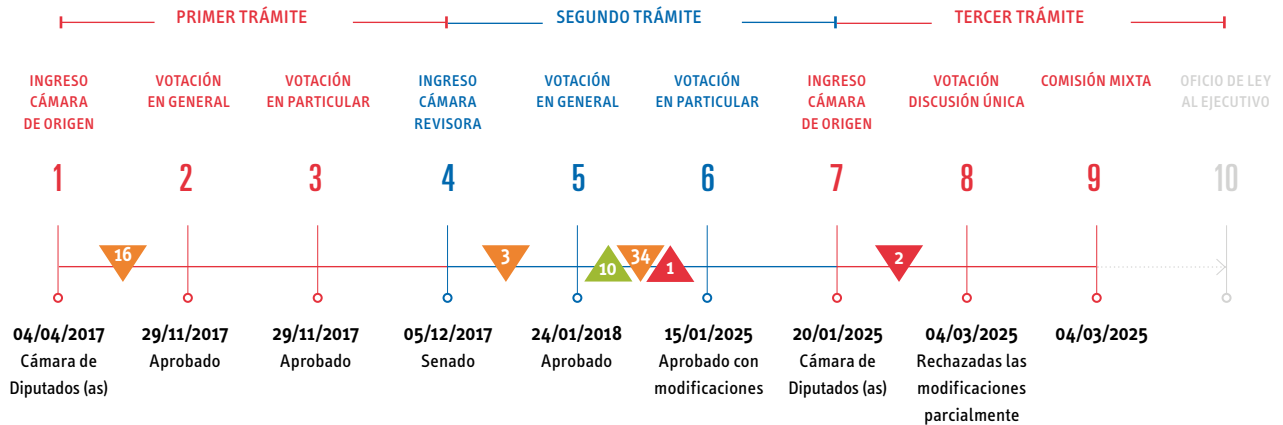
**OBJETIVO:** Establecer una institucionalidad forestal pública que garantice la conservación, manejo sustentable y protección de los bosques y ecosistemas asociados. El proyecto también busca fortalecer la prevención y control de incendios forestales mediante la planificación territorial, la creación de un sistema de protección basado en mapas de riesgo y la obligación de incorporar técnicas de silvicultura preventiva en los planes de manejo. Asimismo, regula la gestión del arbolado urbano y fomenta la restauración de ecosistemas degradados.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La propuesta consta de tres artículos permanentes y diez disposiciones transitorias. El artículo primero crea el Servicio Nacional Forestal, estableciendo su estructura y funciones, incluyendo la fiscalización, el fomento forestal y la gestión de áreas protegidas. El artículo segundo modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para incluir zonas de riesgo de incendios en los planes reguladores. El artículo tercero ajusta referencias legales para la transición desde CONAF al nuevo servicio. Además, el proyecto incorpora sanciones por incumplimiento de medidas de prevención de incendios y permite la intervención inmediata en emergencias forestales.



## Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

### ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: COMISIÓN MIXTA - SENADO



#### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

**4** EJECUTIVO  
(10 INVITADOS)

**6** ASOCIACIONES EMPRESARIALES / GREMIALES  
(6 INVITADOS)

**7** ACADEMIA  
(8 INVITADOS)

**1** ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL  
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Áreas de interfaz
- » Áreas silvestres protegidas
- » Fomento forestal
- » Combate de incendios
- » Administración de áreas silvestres protegidas
- » Cuidado de áreas protegidas
- » Prevención de los incendios forestales

#### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

**9** EJECUTIVO  
(151 INVITADOS)

**4** PODER LEGISLATIVO  
(10 INVITADOS)

**2** ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
(5 INVITADOS)

**5** ACADEMIA  
(10 INVITADOS)\*\*\*

**1** ORGANISMO INTERNACIONAL  
(1 INVITADO)

**2** ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL  
(6 INVITADOS)

**26** ASOCIACIONES EMPRESARIALES / GREMIALES  
(27 INVITADOS)

**5** GOBIERNO LOCAL  
(9 INVITADOS)

**12** SINDICATOS  
(51 INVITADOS)

**1** SOCIEDAD PROFESIONAL  
(1 INVITADO)

**3** CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS  
(18 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA MEDIOAMBIENTAL TRATADOS

- » Gestión y planes de manejo de bosques
- » Cambio climático y captura de carbono
- » Ordenamiento territorial y acceso a información ambiental
- » Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres por Incendios Forestales
- » Incendios Forestales y Prevención
- » Superposición de funciones con SBAP (Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas)
- » Modificaciones a la Ley de Bases del Medio Ambiente y Ley de Bosques.
- » Manejo sustentable y resiliencia de los bosques
- » Regulación del uso del suelo y clasificación de suelos degradados

#### TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

LA CÁMARA NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

\* Información obtenida de los siguientes informes: el primer informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, que abarca 30 sesiones realizadas entre el 11 de abril y el 19 de octubre de 2017; el primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación que incluye 1 sesión realizada el 25 de octubre de 2017; y el primer informe de la Comisión de Hacienda que recoge 1 sesión realizada el 21 de noviembre de 2017.

\*\* Información obtenida de los siguientes informes: el primer informe de la Comisión de Agricultura, que abarca 3 sesiones realizadas entre el 11 de diciembre de 2017 y el 15 de enero de 2018; el primer informe complementario de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que comprende 6 sesiones realizadas entre el 17 de abril y el 10 de julio de 2019; el segundo informe de la Comisión de Agricultura y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales, que incluye 46 sesiones efectuadas entre el 5 de marzo de 2018 y el 14 de agosto de 2024 (cabe señalar que el segundo informe complementario de la Comisión de Agricultura no se encuentra disponible); y el informe de la Comisión de Hacienda, que recoge 3 sesiones realizadas entre el 27 de noviembre y el 11 de diciembre de 2024.

\*\*\* Uno de los invitados corresponde a una estudiante de la Universidad de Concepción



## Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para impedir la aplicación de las normas de emisión dictadas en su virtud a la maquinaria móvil destinada al desarrollo de la actividad silvoagropecuaria.

N° BOLETÍN	17091-01*	FECHA DE INGRESO	28 de agosto de 2024	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Paula Labra (IND), Carolina Marzán (PPD), Gloria Naveillán (IND), Emilia Nuyado (PS), Consuelo Veloso (RD), Harry Jürgensen (IND), Jorge Rathgeb (RN) y Patricio Rosas (FA).				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023 o 2024 del Presidente Gabriel Boric.				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto busca suspender la aplicación de la norma de emisiones establecida en el Decreto Supremo N° 39/2020, que regula la maquinaria móvil utilizada en el sector silvoagropecuario. La norma, diseñada para reducir emisiones contaminantes, ha generado controversia debido a su impacto desproporcionado en pequeños y medianos agricultores. Estos enfrentan dificultades económicas significativas, derivadas del encarecimiento de maquinaria y combustible, además de una normativa que no contempla incentivos ni subsidios adecuados.

**OBJETIVO:** Suspender temporalmente la aplicación de la norma de emisiones para maquinaria silvoagropecuaria, mientras se tramita su modificación a través de un procedimiento reglado. Esto busca aliviar la carga económica y operativa sobre los agricultores, promoviendo una transición más gradual y justa. Además, se pretende evitar la paralización de actividades agrícolas esenciales y garantizar la competitividad del sector frente a desafíos globales y locales como la crisis hídrica, el aumento de costos y las tensiones comerciales internacionales.

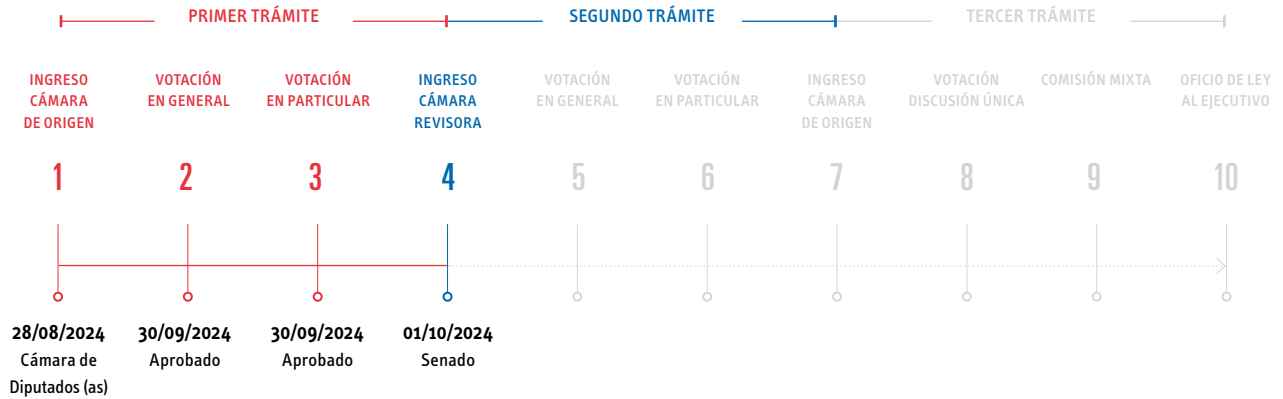
**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La propuesta modifica la Ley N° 19.300 para exceptuar a la maquinaria silvoagropecuaria de las disposiciones de emisión vigentes. El artículo único del proyecto suspende la aplicación de la norma hasta que se concluya la modificación del Decreto Supremo N° 39/2020. Además, se enfatiza la necesidad de considerar la capacidad de adaptación del sector agrícola chileno, planteando posibles ajustes como escalonamiento en la implementación, incentivos financieros y apoyo técnico para pequeños y medianos agricultores. Estas medidas buscan equilibrar las metas ambientales con la sostenibilidad económica del sector agrícola.

\* Refundido con el Boletín N° 17.089-01 y el Boletín N° 17.090-01



## Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para impedir la aplicación de las normas de emisión dictadas en su virtud a la maquinaria móvil destinada al desarrollo de la actividad silvoagropecuaria.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **SEGUNDO TRÁMITE - SENADO**



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**2** EJECUTIVO  
(4 INVITADOS)

**2** ASOCIACIONES EMPRESARIALES / GREMIALES  
(2 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Impacto en pequeños y medianos agricultores
- » Norma de emisión para maquinaria móvil fuera de ruta
- » Comité de transición justa
- » Impacto de la norma de emisiones

### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**3** EJECUTIVO  
(10 INVITADOS)

**1** PODER LEGISLATIVO  
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

No se detallan temáticas de relevancia ambiental en el informe de comisión

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural que incluye 2 sesiones realizadas el 10 y el 24 de septiembre de 2024.

\*\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Agricultura (Senado) que incluye 1 sesión realizada el 7 de octubre de 2024.





**Modifica la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para exigir la aplicación de un plan de recuperación de elementos pesados a los gestores de depósitos de relaves.**

N° BOLETÍN	16426-08	FECHA DE INGRESO	16 de noviembre de 2023	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Yovana Ahumada Palma (IND), Álvaro Carter Fernández (UDI), José Miguel Castro Bascuñán (RN), Christian Matheson Villán (IND), Benjamín Moreno Bascur (PREP), Jaime Mulet Martínez (FRVS), Víctor Alejandro Pino (IND), Marcela Riquelme Aliaga (IND), Marco Antonio Sulantay Olivares (UDI), y Cristián Tapia Ramos (IND).				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	<p>“Se revitalizará la estrategia para la regularización de Pasivos Ambientales Mineros (faenas abandonadas), que son un riesgo para el medio ambiente y las comunidades” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).</p> <p>“Promover iniciativas científicas para minimizar el impacto de relaves mineros y la optimización de la exploración minera, incluido el desarrollo de la exploración de metales críticos para un desarrollo sustentable y sostenible” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026 y Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2023).</p>				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto busca abordar los riesgos ambientales y de salud pública derivados de los residuos mineros acumulados en tranques de relaves. Actualmente, estos depósitos contienen metales pesados y sustancias tóxicas que representan una amenaza para la salud humana y el medio ambiente. Problemas como enfermedades respiratorias, cáncer y contaminación de agua y suelo han sido identificados como impactos negativos. Además, el manejo inadecuado de estos residuos puede llevar a catástrofes ambientales, mientras que los avances tecnológicos recientes han revelado el potencial de recuperar metales valiosos de estos relaves, destacando una oportunidad para fomentar la sostenibilidad económica y ambiental.

**OBJETIVO:** Modificar la Ley N° 20.920 para incluir la obligatoriedad de implementar planes de recuperación de elementos pesados en los relaves mineros, promoviendo un manejo sostenible y responsable de los residuos. Esto incluye la incorporación de medidas para la estabilidad física de los depósitos, la trazabilidad de los residuos, y protocolos para emergencias, asegurando así una gestión que minimice riesgos y maximice beneficios ambientales, económicos y sociales.

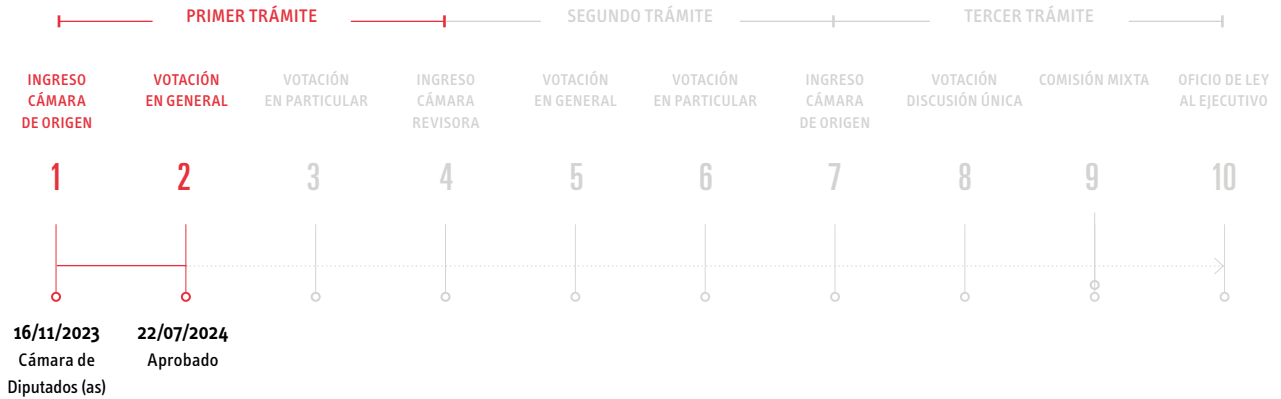
**CONTENIDO DEL PROYECTO:** Las modificaciones propuestas incluyen un nuevo inciso en la ley que exige que los gestores de residuos mineros desarrollen planes públicos de recuperación, actualizados cada diez años, con medidas específicas como monitoreo, estabilidad estructural, y control de residuos reutilizados. También se establece que los sistemas de gestión solo podrán contratar con gestores registrados y autorizados. Este proyecto no solo busca proteger el medio ambiente, sino también generar valor económico mediante la recuperación de metales como oro, cobre y níquel, esenciales para industrias tecnológicas y sostenibles.





**Modifica la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para exigir la aplicación de un plan de recuperación de elementos pesados a los gestores de depósitos de relaves.**

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **PRIMER TRÁMITE - CÁMARA**



**PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\***

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**1** EJECUTIVO  
(1 INVITADO)

**1** ACADEMIA  
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Características de los relaves en Chile
- » Gestión adecuada de relaves
- » Modificaciones de decreto 246

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Minería que incluye 4 sesiones realizadas entre el 15 de mayo de 2024 y el 10 de junio de 2024.



## Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.

N° BOLETÍN	17096-21	FECHA DE INGRESO	04 de septiembre de 2024	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Promulgaremos una nueva Ley de Pesca y Acuicultura, orientada a lograr la sostenibilidad de las actividades de extracción y cultivo de especies, fortaleciendo las capacidades y herramientas para el monitoreo y vigilancia del estado de las pesquerías y el cuidado de los ecosistemas y que ponga fin a la historia de corrupción y cohecho que arrastra la legislación actual. Esta ley debe tener en cuenta la legislación indígena preexistente” (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026, p.80).				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto de ley busca replantear el fraccionamiento de las cuotas globales de captura entre los sectores pesquero artesanal e industrial, en el contexto de la Ley General de Pesca y Acuicultura. La normativa actual, derivada de la Ley N° 20.657 de 2013, introdujo mecanismos de sustentabilidad y fijación de cuotas basados en evidencia científica, pero dejó pendiente la revisión del fraccionamiento, que ha sido cuestionado por su falta de legitimidad y transparencia. El Gobierno propone ajustes para corregir inequidades, promover la pesca artesanal y fortalecer la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

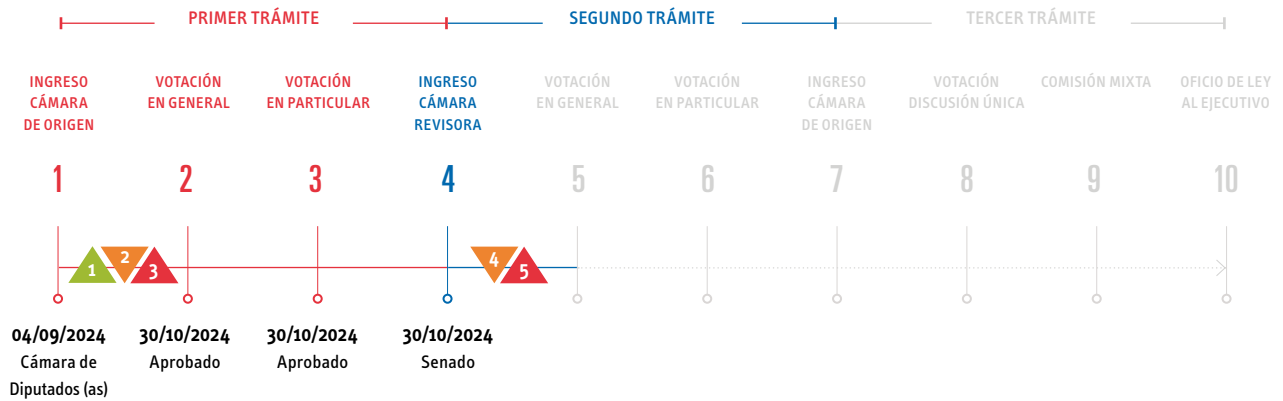
**OBJETIVO:** Establecer un nuevo esquema de distribución de cuotas entre los sectores artesanal e industrial, considerando criterios de equidad, transparencia y sostenibilidad. El proyecto busca beneficiar a la pesca artesanal, que representa la mayor parte del esfuerzo pesquero en Chile, garantizando una distribución más justa y equilibrada de los recursos hidrobiológicos. Además, apunta a avanzar en el reconocimiento de las organizaciones pesqueras artesanales y a fomentar una actividad pesquera ambiental y económicamente sostenible.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** El proyecto redefine el fraccionamiento de cuotas para 16 especies clave, como la anchoveta, sardina común y jurel, asignando mayores porcentajes al sector artesanal en la mayoría de los casos. Por ejemplo, para la anchoveta en ciertas regiones, se asigna un 88% al sector artesanal y un 12% al industrial. También incluye disposiciones transitorias para garantizar la aplicación gradual del nuevo fraccionamiento y la subasta de aumentos en cuotas globales para el jurel.



## Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **SEGUNDO TRÁMITE - SENADO**



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**1** EJECUTIVO  
(1 INVITADO)

**29** ASOCIACIONES GREMIALES / PROFESIONALES  
(51 INVITADOS)

**1** EMPRESA PRIVADA  
(1 INVITADO)

**4** SINDICATOS  
(6 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Conservación y uso sustentable de recursos hidrobiológicos
- » Fraccionamiento de cuotas de captura
- » Sostenibilidad y equidad en la gobernanza pesquera
- » Impactos ambientales y económicos de la sobrepesca
- » Propuestas de desarrollo sostenible para regiones desfavorecidas
- » Preservación de ecosistemas marinos
- » Conservación de zonas de pesca exclusiva para artesanales
- » Control de especies invasoras y depredadoras
- » Educación y sensibilización ambiental en comunidades pesqueras

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, que incluye 10 sesiones realizadas entre el 4 de septiembre de 2024 y el 1 de octubre de 2024, y del primer informe de la Comisión de Hacienda, que incluye 2 sesiones realizadas el 29 de octubre de 2024.



## Establece una modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales del año en curso de captura para los recursos y regiones que indica.

N° LEY	21.699	FECHA DE INGRESO	23 de octubre de 2023	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	María Candelaria Acevedo (PC), Bernardo Berger (IND), Cristhian Moreira (UDI), y Leonidas Romero (IND).				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023 o 2024 del Presidente Gabriel Boric.				

**ANTECEDENTES:** Desde 2021 se han realizado excepciones legales para utilizar remanentes no consumidos de cuotas anuales de captura en especies como sardina común, sardina austral y anchoveta, beneficiando principalmente a pescadores artesanales. Las razones para no capturar estas cuotas incluyen factores climáticos, biológicos y operativos. La iniciativa busca dar una solución definitiva a este problema, promoviendo una gestión más eficiente y sostenible de los recursos pesqueros.

**OBJETIVO:** Establecer un marco normativo que permita el uso de remanentes de cuotas de pesca no consumidos, con un límite del 20% de la cuota global del año anterior para pesquerías saludables y un 15% para aquellas sobreexplotadas. Además, pretende garantizar que estas prácticas no comprometan la sostenibilidad de las especies ni la biomasa reproductiva, priorizando el principio precautorio y la conservación de los recursos hidrobiológicos.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** El artículo único del proyecto establece que los remanentes no consumidos de ciertas pesquerías, como sardina común, anchoveta y merluza austral, podrán ser capturados en un periodo específico del año siguiente, siempre que las pesquerías no estén en condiciones de agotamiento o colapso. Las capturas estarán sujetas a un análisis técnico previo y no se permitirá el traspaso de estos remanentes a la industria. Con estas medidas, se busca apoyar la economía de los pescadores artesanales, reducir la presión pesquera durante periodos críticos y mejorar la sostenibilidad del sector pesquero.



## Establece una modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales del año en curso de captura para los recursos y regiones que indica.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: LEY PUBLICADA (17 DE OCTUBRE DE 2024)



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

PERSONAS INVITADAS A COMISIONES

**3** EJECUTIVO  
(10 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA MEDIOAMBIENTAL TRATADOS

- » **Porcentaje de transferencia de remanente**
- » **Ciclo de vida de los recursos pesqueros**
- » **Cuota de captura global**

### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

**1** EJECUTIVO  
(8 INVITADOS)

**1** PODER LEGISLATIVO  
(2 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA MEDIOAMBIENTAL TRATADOS

- » **Tiempos de extracción de remanente**
- » **Cuotas de captura pelágicas**
- » **Cuotas de captura de industriales vs artesanales**

**2** ASOCIACIONES GREMIALES  
(4 INVITADOS)

**1** SINDICATO  
(5 INVITADOS)

**1** CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS  
(1 INVITADO)

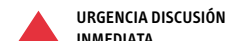
**1** ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL  
(3 INVITADOS)

### TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)

LA CÁMARA NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que incluye 4 sesiones realizadas entre el 10 de enero de 2024 y el 6 de marzo de 2024.

\*\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura que incluye 7 sesiones realizadas entre el 17 de abril de 2024 y el 3 de julio de 2024.





## Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en materia de exportación de residuos peligrosos.

N° BOLETÍN	15627-12	FECHA DE INGRESO	03 de enero de 2023	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Esteban Velásquez Núñez (FRVS).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Profundizaremos el marco normativo que hoy entrega la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor a través de una Ley Marco de Economía Circular y Gestión de Residuos que, al incorporar el enfoque de ciclo de vida, permita la generación de modelos de basura cero a escala municipal, la reducción de los desperdicios de alimentos, la regulación del uso de materia primas secundarias, políticas de ecodiseño, reglamentación de abonos y bionutrientes, reutilización de aguas residuales, la promoción de simbiosis industrial, la regulación de la obsolescencia programada y la participación efectiva de recicladores de base" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto busca modificar la Ley N° 20.920, que establece el marco para la gestión de residuos y la responsabilidad extendida del productor (REP), con el objetivo de regular la exportación de residuos peligrosos. La iniciativa responde a casos históricos de manejo inadecuado de residuos, como la contaminación en Arica en los años 80, causada por residuos tóxicos importados desde Suecia, que generaron problemas de salud pública. Aunque la ley actual fomenta el reciclaje y la gestión responsable, carece de regulaciones concretas para la exportación de residuos peligrosos, lo que plantea riesgos ambientales y sociales.

**OBJETIVO:** Prohibir la exportación de residuos peligrosos, salvo en casos excepcionales donde no exista infraestructura técnica en Chile para su tratamiento o eliminación adecuada. Esto garantizará que los residuos se manejen de manera responsable dentro del país, promoviendo el desarrollo de capacidades locales de reciclaje y tratamiento. Además, busca alinear la normativa chilena con el Convenio de Basilea, que establece principios para minimizar los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y asegurar su manejo ambientalmente racional.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La propuesta incluye modificaciones clave a la Ley N° 20.920. Introduce la definición de "residuo peligroso reciclable" en el artículo 3 y amplía las restricciones de exportación en el artículo 8, estableciendo que la exportación sólo será autorizada excepcionalmente, previa justificación técnica. También exige informes semestrales de capacidad técnica a los gestores de residuos y declara como infracción gravísima el incumplimiento de estas disposiciones.



## Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en materia de exportación de residuos peligrosos.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **PRIMER TRÁMITE - SENADO**



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**3** EJECUTIVO  
(10 INVITADOS)

**1** ACADEMIA  
(1 INVITADO)

**1** CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS  
(2 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Inclusión del concepto de residuo peligroso reciclable
- » Definición de residuos peligrosos reciclables
- » Modificación de infracciones y competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente
- » Instrumentos de la política de gestión de desechos
- » Necesidad de fortalecer la gestión local de residuos
- » Capacidad de reciclaje y valorización en el país

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Recursos Naturales que incluye 4 sesiones realizadas entre el 6 de agosto de 2024 y el 3 de septiembre de 2024.



**Modifica la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, en materia de plazos de entrada en vigencia de sus obligaciones.**

N° LEY	21.691	FECHA DE INGRESO	16 de mayo de 2024	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	José Miguel Durana (UDI), Sergio Gahona Salazar (UDI), Rafael Prohens Espinoza (RN), Gustavo Sanhueza Dueñas (UDI), y Matías Prieto Walker (DEM).				
TIPO DE LEY	<b>TOTALMENTE AMBIENTAL</b>				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Profundizaremos el marco normativo que hoy entrega la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor a través de una Ley Marco de Economía Circular y Gestión de Residuos que, al incorporar el enfoque de ciclo de vida, permita la generación de modelos de basura cero a escala municipal, la reducción de los desperdicios de alimentos, la regulación del uso de materia primas secundarias, políticas de ecodiseño, reglamentación de abonos y bionutrientes, reutilización de aguas residuales, la promoción de simbiosis industrial, la regulación de la obsolescencia programada y la participación efectiva de recicladores de base" (Programa de Gobierno Presidente Gabriel Boric 2022-2026).				

**ANTECEDENTES:** El proyecto de ley responde a la necesidad de ajustar los plazos de implementación de la Ley N° 21.368, que regula el uso de plásticos de un solo uso y botellas plásticas, ante la demora en la publicación del reglamento necesario para su aplicación. La ley, diseñada para reducir la contaminación por plásticos, ha enfrentado dificultades debido a la falta de claridad en los requisitos, generando incertidumbre en la industria. Además, este proyecto surge en un contexto de crecientes desafíos ambientales como el cambio climático, la crisis hídrica y la generación excesiva de residuos.

**OBJETIVO:** Modificar los plazos de entrada en vigencia de las obligaciones relacionadas con los plásticos de un solo uso, otorgando a la industria un periodo adecuado para adaptarse a las exigencias normativas. Esto incluye extender los plazos de tres años a 24 meses desde la publicación del reglamento, y de 18 meses a 40 meses para algunas obligaciones específicas. Con estos ajustes, se busca asegurar una transición justa y efectiva, sin comprometer los objetivos ambientales.

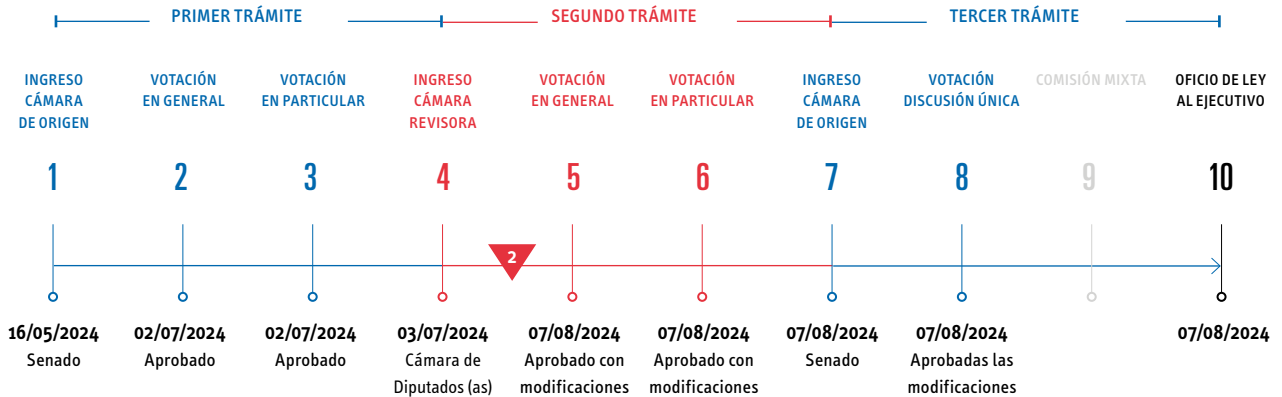
**CONTENIDO DEL PROYECTO:** El proyecto propone modificaciones a la Ley N° 21.368 mediante un artículo único que redefine los plazos de implementación y ajustes en las metas de reducción progresiva de plásticos reciclados, extendiéndolas hasta 2051. Además, destaca la importancia de garantizar claridad y certezas jurídicas a los regulados. Estas modificaciones permitirán a la industria adaptarse de manera eficiente y contribuir a los objetivos de sostenibilidad ambiental, en línea con la transición hacia una economía circular.





## Modifica la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, en materia de plazos de entrada en vigencia de sus obligaciones.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: LEY PUBLICADA (12 DE AGOSTO DE 2024)



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**2** EJECUTIVO  
(4 INVITADOS)

**1** PODER LEGISLATIVO  
(1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Carencia de reglamentos
- » Extensión de plazos

### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

**1** EJECUTIVO  
(3 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Contaminación por plásticos de un solo uso
- » Uso excesivo de recursos materiales
- » Demora en la publicación del reglamento
- » Reutilización en establecimientos de expendio de alimentos
- » Falta de información y educación ambiental

### TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)

EL SENADO NO REALIZÓ INFORME DE COMISIÓN PARA EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales que incluye 3 sesiones realizadas entre el 4 de junio de 2024 y el 18 de junio de 2024.

\*\* Información obtenida del primer informe de Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que incluye 2 sesiones realizadas el 31 de julio de 2024 y el 5 de agosto de 2024.



CÁMARA DE DIPUTADAS (OS)



SENADO



URGENCIA SIMPLE



URGENCIA SUMA



URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA



## Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.

N° BOLETÍN	16335-14	FECHA DE INGRESO	03 de octubre de 2023	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda y Urbanismo				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	“Enviaremos al Congreso el proyecto de Ley de Incendios Forestales y Rurales, que dará las herramientas adecuadas para prevenir, mitigar, controlar y extinguir eficazmente estos siniestros que cada año acarrearán más devastación” (Cuenta Pública Presidente Gabriel Boric, 2022).				

**ANTECEDENTES:** Este proyecto de ley aborda la creciente amenaza de los incendios forestales y rurales en Chile, que se han intensificado debido al cambio climático y la gestión inadecuada de paisajes forestales. Los incendios recientes han causado devastación ambiental, pérdidas humanas y económicas significativas, destacando la necesidad urgente de fortalecer la prevención y regulación en esta materia. Actualmente, la normativa chilena es insuficiente, ya que no contempla medidas preventivas obligatorias fuera de las acciones de corta de vegetación regulada, dejando un vacío crítico en áreas no sujetas a dichas intervenciones.

**OBJETIVO:** Establecer un marco legal robusto que reduzca el riesgo de incendios forestales y rurales mediante la implementación de nuevas herramientas de prevención, como las zonas de interfaz urbano-rural forestal (ZIURF) y las zonas de amortiguación forestal (ZAF). También busca fortalecer la fiscalización, introducir planes de manejo preventivo obligatorios en áreas de alta amenaza y garantizar una respuesta coordinada y eficiente entre municipios, CONAF y otras entidades públicas para la gestión del riesgo de incendios.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** La ley consta de 39 artículos permanentes y 7 transitorios. Propone definir ZIURF en instrumentos de planificación territorial para proteger zonas de alto riesgo, y crear ZAF para mitigar incendios fuera de límites urbanos. Introduce sanciones económicas para incumplimientos y establece criterios técnicos obligatorios para la gestión forestal. Además, dota al futuro Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR) con facultades sancionatorias y de coordinación. Estas medidas buscan consolidar un enfoque preventivo, reducir el impacto de los incendios y promover una gestión sostenible de los recursos forestales.



## Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: **SEGUNDO TRÁMITE – SENADO**



### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

- 4** EJECUTIVO (8 INVITADOS)
- 3** ACADEMIA (3 INVITADOS)
- 4** ASOCIACIONES EMPRESARIALES / GREMIALES (8 INVITADOS)
- 1** ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (1 INVITADO)
- 1** ORGANISMOS AUTÓNOMOS (1 INVITADO)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Planes de manejo
- » Instrumentos de planificación territorial
- » Elaboración de los planes reguladores
- » Acciones de restauración post incendios
- » Urbanización en zonas de alto riesgo de Valparaíso
- » Viviendas en zonas de interfaz
- » Regulación y planificación zonas de riesgo
- » Costos para los propietarios en zonas de interfaz urbano-rural
- » Medidas de prevención

### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*\*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIÓN

- 5** EJECUTIVO (23 INVITADOS)
- 1** GOBIERNO LOCAL (2 INVITADOS)
- 1** EMPRESA PRIVADA (3 INVITADOS)
- 1** ACADEMIA (1 INVITADO)
- 1** CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS (1 INVITADO)
- 1** PODER LEGISLATIVO (2 INVITADOS)
- 5** ASOCIACIONES EMPRESARIALES / GREMIALES (7 INVITADOS)

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Acciones de mitigación en la zona de interfaz
- » Clasificación de áreas de amenaza y planes de manejo preventivo
- » Creación Servicio del Nacional Forestal (Sernafor)
- » Prevención de la propagación de incendios

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, que incluye 11 sesiones realizadas entre el 4 de noviembre de 2023 y el 17 de enero de 2024, y del primer informe de la Comisión de Hacienda, que incluye 1 sesión realizada el 29 de enero de 2024.

\*\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Agricultura que incluye 4 sesiones realizadas entre el 28 de agosto de 2024 y el 2 de octubre de 2024.



## Regula la extracción de áridos.

N° BOLETÍN	15096-09	FECHA DE INGRESO	14 de junio de 2022	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Alfonso De Urresti (PS), Alejandra Sepúlveda (FRVS), y Jorge Soria (PPD)				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL				
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno ni de la Cuenta Pública 2022, 2023 o 2024 del Presidente Gabriel Boric.				

**ANTECEDENTES:** La normativa chilena vigente establece que las autorizaciones para la extracción de áridos deben ser otorgadas por las municipalidades a través de ordenanzas municipales. Los permisos, en aquellos casos en que la extracción se realice en lechos de corriente de aguas, tendrán que contar con la revisión técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH). A su vez, algunos proyectos de extracción, según la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, los autores de la moción señalan que la legislación no aborda esta actividad bajo una visión integral, por lo que no se desarrolla considerando los impactos socioambientales que esta conlleva.

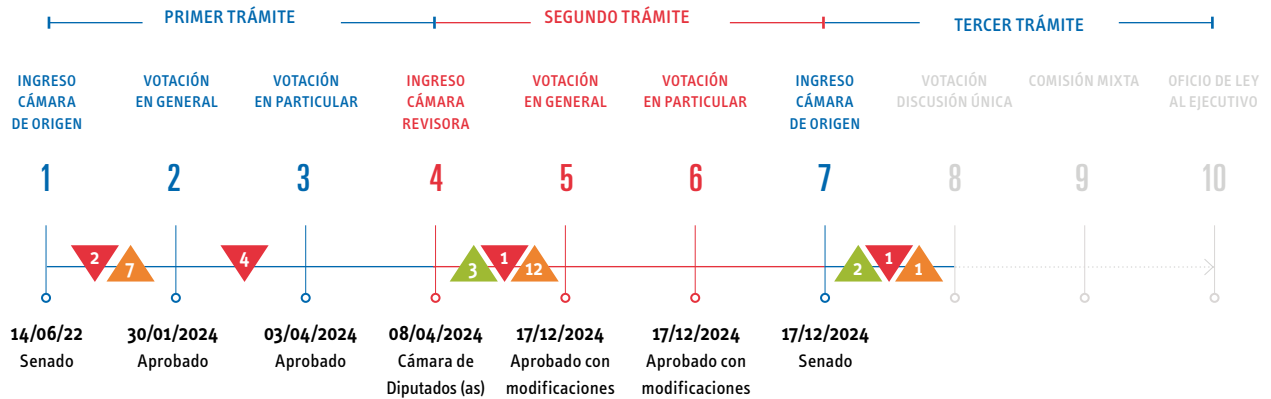
**OBJETIVO:** Crear una legislación para regular, de manera efectiva y eficiente, la actividad relacionada a la extracción de áridos.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** Originalmente, la moción incluía 4 artículos los cuales establecen, entre otras, la elaboración de un “plan de abandono” y “programa de cierre simplificado” con las obligaciones de restaurar y restituir la tierra extraída o tomar medidas de mitigación; además de la obligación de que toda obra civil, particular o pública, deberá contar con las debidas autorizaciones. Durante la discusión se incluyeron al texto varias adiciones: se dispone de una franja paralela entre la actividad de extracción y los ecosistemas, denominada zona de regulación anexa; se incorpora la exigencia de acreditar la procedencia de los áridos y su certificación (trazabilidad); se crea un registro público de extracción; se otorgan facultades a la Dirección General de Aguas para ordenar la paralización de las faenas y se incorpora el deber para el MOP de promover el reciclaje de los materiales de construcción.



## Regula la extracción de áridos.

### ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 372: TERCER TRÁMITE – SENADO



#### PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)\*

##### INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES



##### PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Impacto de la extracción de áridos
- » Evaluación de Impacto Ambiental
- » Planificación territorial
- » Reutilización de áridos
- » Protección de los cursos de agua

#### SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)\*\*

##### INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES



##### PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Necesidad de los áridos para el sector productivo de la construcción
- » Riesgo ambiental y social de la actividad
- » Dispersión normativa y actualización del marco legal
- » Trazabilidad en la extracción de áridos
- » Prevención e información
- » Registro Público de Extracción de Áridos
- » Fiscalización y trazabilidad de Áridos

\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Obras Públicas que incluye 25 sesiones realizadas entre el 15 de junio de 2022 y el 20 de diciembre de 2023.

\*\* Información obtenida del primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, que incluye 6 sesiones realizadas entre el 14 de mayo de 2024 y el 19 de noviembre de 2024, y del primer informe de la Comisión de Hacienda, que incluye 1 sesión realizada el 3 de diciembre de 2024.

# 01 ANEXO / LISTADO DE ACADÉMICOS Y EXPERTOS INVITADOS A COMISIONES LEGISLATURA 372

A continuación, se presenta la lista de los académicos e investigadores pertenecientes a universidades chilenas o extranjeras y de diferentes centros de investigación o centros de pensamiento (think tank) del país, así como de profesionales expertos que no informaron la pertenencia a alguna institución, los cuales participaron del análisis de los proyectos de ley en las distintas comisiones, entregando conocimiento de investigación a lo largo de toda la tramitación de las iniciativas. El cargo y la institución corresponden a la explicitada en el Informe de Comisión.

En este Anexo se reporta la información del cargo e institución tal cual es explicitada en el Informe de Comisión respectiva.

PROYECTO DE LEY	Nº BOLETÍN/LEY	NOMBRE	CARGO / INSTITUCIÓN
Establece un Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos Agropecuarios (SIGESS).	16391-01	Mónica Antilén*	Directora, Sociedad Chilena de la Ciencia del Suelo
		Yasna Tapia**	Presidenta, Sociedad Chilena de la Ciencia del Suelo
		Jorge Carrasco	Ingeniero Agrónomo, Instituto de Investigación Agropecuaria de Rayentué
		Alejandra Engler	Economista Agraria, Universidad Católica
		Douglas Pollock	Experto iberoamericano en cambio climático
		Yorca Aroca	Ingeniera Agrónoma
Modifica el Código de Aguas en lo relativo al procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas.	16504-33	Rosa Fernanda Gómez	Académica, Universidad de los Andes
		Daniela Rivera	Académica, Centro de Derecho y Gestión de Aguas de la Pontificia Universidad Católica de Chile
		Emanuel Ibarra	Académico, Pontificia Universidad Católica de Chile
		Simón Pinto	Investigador, Instituto Libertad y Desarrollo
		Sebastián Videla	Asesor, Fundación Jaime Guzmán
Modifica el Código de Aguas para agilizar la entrada en vigencia de los decretos de declaración de zona de escasez hídrica e incorporar a las obras estatales de desarrollo del recurso.	Ley N° 21.671	Simón Pinto	Investigador, Instituto Libertad y Desarrollo
		Sebastián Videla	Asesor, Fundación Jaime Guzmán
Facilita la ejecución de proyectos de inversión de interés social en áreas rurales y proyectos de agua potable y saneamiento rural por parte de los gobiernos regionales.	Ley N° 21.688	Bárbara Bayolo	Directora del Área Legislativa, Fundación Jaime Guzmán
Regula la extracción de áridos.	15096-09	María Ignacia Navarro	Asesora, Fundación Jaime Guzmán

\* La invitada adicionalmente es académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile

\*\* La invitada adicionalmente es académica de la Universidad de Chile

PROYECTO DE LEY	Nº BOLETÍN/LEY	NOMBRE	CARGO / INSTITUCIÓN
Modifica el Código de Aguas en materia de protección de puntos de captación de aguas subterráneas.	15996-33	Daniela Rivera	Académica, Centro de Derecho y Gestión de Aguas de la Pontificia Universidad Católica de Chile
		Guillermo Donoso	Académico, Centro de Derecho y Gestión de Aguas de la Pontificia Universidad Católica de Chile
Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en materia de contaminación odorífica.	15326-12	Francisco Astorga	Abogado
Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional.	15666-12	Arturo Hazbún	Asesor, Fundación Jaime Guzmán
		Emile González	Asesora, Fundación Jaime Guzmán
		Juan Cancino	Académico de la Facultad de Ciencias, Universidad Católica de la Santísima Concepción (UCSC)
Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética.	Ley N° 21.721	Simón Pinto	Abogado, Libertad y Desarrollo
		Sebastián Videla	Asesor, Fundación Jaime Guzmán
		Ma. Ignacia Navarro	Asesora, Fundación Jaime Guzmán
		Juan Ignacio Gómez	Coordinador del Congreso Nacional, Libertad y Desarrollo
		Humberto Verdejo	Académico, Universidad de Santiago de Chile
		Manuel Zolezzi	Académico, Universidad de Santiago de Chile
Perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.	Ley N° 21.711	Rodrigo Moreno	Académico e Investigador, Universidad de Chile
		Diego Morata	Director, Centro de Excelencia en Geotermia de Los Andes (CEGA)
		Carlos Jorquera	Representante, PiensaGeotermia
		Ignacia Navarro	Asesora, Fundación Jaime Guzmán
Crea una nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible basada en conocimiento.	16441-19	Juan Ignacio Gómez	Coordinador del Congreso Nacional, Libertad y Desarrollo
		Paulina Ramos	Subdirectora del Centro de Bioética UC, Universidad Católica de Chile
		Alexis Kalergis	Director del Instituto Milenio de Inmunología e Inmunoterapia, Universidad Católica de Chile
		Kathia Castro	Ejecutivo de gestión de proyecto Ciencia 2030, Universidad de Valparaíso
		Cecilia Hidalgo	Presidenta, Academia Chilena de Ciencias
		Guillermo Latorre	Subdirector de Postgrado, Universidad del Bío-Bío
Modifica la Ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, para exigir la aplicación de un plan de recuperación de elementos pesados a los gestores de depósitos de relaves.	16426-08	Beatriz Cámara	Directora de Investigación, Universidad Técnica Federico Santa María
		Arturo Reyes Román	Académico, Universidad de Antofagasta

PROYECTO DE LEY	Nº BOLETÍN/LEY	NOMBRE	CARGO / INSTITUCIÓN
Establece una modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales del año en curso de captura para los recursos y regiones.	Ley N° 21.699	María Ignacia Navarro	Asesora, Fundación Jaime Guzmán
		Verónica Delgado	Abogada y Directora del Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático, Universidad de Concepción
		Ricardo Irrarrázabal	Abogado y Académico, Pontificia Universidad Católica de Chile
		Carolina Stamm	Académica, Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile
Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia.	16552-12	Felipe Irrarrázabal	Académico, Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile
		Ximena Insunza	Académica e Investigadora del Centro de Derecho Ambiental, Universidad de Chile
		Javier Vergara	Abogado y Académico, Universidad de Chile
		Marcelo Mena	Exministro de Medio Ambiente y Profesor Titular de la Escuela de Ingeniería Bioquímica, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
		Gonzalo Cortez	Académico, Universidad de Concepción
		Bernardita Valdés	Asesora, Fundación Jaime Guzmán
		Simón Pinto	Investigador, Libertad y Desarrollo
		Pilar Hazbun	Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Legislativos del Programa Legislativo, Libertad y Desarrollo
		Francisca Toledo	Investigadora del Programa Económico, Libertad y Desarrollo
		Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.	16335-14
Pilar Moraga	Subdirectora, Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia CR2		
Gabriela Azócar	Investigadora CR2 y Académica de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile		
Andrés Weintraub	Académico, Universidad de Chile		
Juan José Llorente	Integrante, Fundación Jaime Guzmán		
Establece una Ley Marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica.	16566-03	Ignacio Briones	Académico, Exministro de Hacienda y Presidente del Centro de Estudios Horizontal, Universidad Adolfo Ibáñez
		Pilar Hazbún	Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Legislativos, Instituto Libertad y Desarrollo
		Francisca Toledo	Ingeniera e Investigadora del Programa Económico, Instituto Libertad y Desarrollo
Modifica la ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en materia de exportación de residuos.	15627-12	Ximena Insunza	Académica e Investigadora del Centro de Derecho Ambiental, Universidad de Chile
		Alberto Santos Capra	Director, Centro Regional Basilea para América del Sur
		Catalina Herrera	Directora Ejecutiva, Centro Regional Basilea para América del Sur



PROYECTO DE LEY	Nº BOLETÍN/LEY	NOMBRE	CARGO / INSTITUCIÓN
Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	11175-01	Antonia Vicencio	Asesora, Fundación Jaime Guzmán
		Antonio Lara	Investigador, Universidad Austral de Chile
		Aurora Gaxiola	Académica, Pontificia Universidad Católica de Chile
		Alfredo Aguilera	Profesor Titular, Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales, Universidad Austral de Chile
		Carlos Oyarzún	Asesor, Fundación Jaime Guzmán
		Carmen Luz de la Maza	Universidad de Chile
		Celso Navarro	Universidad Católica de Temuco
		Cristina Torres	Abogada, Libertad y Desarrollo
		Christian Salas-Eljatib	Profesor, Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, Universidad de Chile
		Constanza Tirado	Asesora, Ideas Republicanas
		Dra. Patricia Koleff	Directora General de Análisis y Prioridades, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad de México
		Dra. Tania Urquiza	Subdirectora de Evaluación de Ecosistemas, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad de México
		Esteban Ávila	Asesor, Libertad y Desarrollo
		Fabian Jaksic	Académico, Pontificia Universidad Católica de Chile
		Fernando Droppelmann	Académico, Universidad Austral de Chile
		Guillermo Ready	Abogado, Instituto Igualdad
		Hernán Valenzuela	Asesor, Fundación Jaime Guzmán
		Ignacio Mifsut	Director de Evaluación y Seguimiento, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de México
		Iván Chacón	Académico, Universidad de Talca
		Javier Simonetti	Profesor Titular, Departamento de Ciencias Ecológicas, Universidad de Chile
		Juan Eduardo Diez	Asesor Legislativo, Fundación Jaime Guzmán
		Juan José Llorente	Asesor Legislativo, Fundación Jaime Guzmán
		Marcia Tambutti	Experta en Biodiversidad y Asistente de Investigación, CEPAL
		Margarita Olavarría	Asesora Legislativa, Fundación Jaime Guzmán
		Mary Kalin	Académica y Premio Nacional de Ciencias Naturales 2010, Universidad de Chile
		Matías Quijada	Asesor, Fundación Jaime Guzmán
		Mauricio Ponce	Académico, Universidad de Talca
		Nuriluz Hermosilla	Arqueóloga, Investigadora y Asesora de Comunidades Culturales, Universidad de Chile
		Óscar Thiers	Académico, Universidad Austral de Chile
		Pablo Marquet	Profesor Titular, Pontificia Universidad Católica de Chile
		Paulina Fernández	Académica, Pontificia Universidad Católica de Chile
		Simón Pinto	Investigador, Instituto Libertad y Desarrollo
Stefan Gelcich	Académico Facultad de Ciencias Biológicas, Pontificia Universidad Católica de Chile		
Talia Cruz	Directora Encargada de Sinergias para Asuntos y Compromisos, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de México		
Tomás de Tezanos	Asesor Legislativo, Fundación Jaime Guzmán		
Zoia Neira	Académica Universidad de La Frontera		

VOTACIONES NOMINALES DE LOS PARLAMENTARIOS EN LAS LEYES DE RELEVANCIA AMBIENTAL

# ¿CÓMO VOTAN LOS PARLAMENTARIOS?

## LEGISLATURA 372

MARZO 2024 » MARZO 2025



La Iniciativa Votaciones Ambientales selecciona periódicamente todos los Proyectos de Ley de Relevancia Ambiental con tramitación activa, es decir, que durante la legislatura en análisis recibieron al menos una votación en Sala, y pone a disposición de la ciudadanía las votaciones nominales de los parlamentarios en ellos. Aquí encontrarán las votaciones nominales de los proyectos votados entre el 11 de marzo de 2024 y el 10 de marzo de 2025.

En esta sección se identifica el nombre del proyecto, la fecha de votación, el trámite al cual corresponde y el tipo de votación, que puede ser en general, en particular o discusión única. Para aquellos casos en que la votación en particular especifica cuáles son los artículos votados, se incorpora una tabla de descripción.

Se invita a la ciudadanía a informarse sobre los contenidos y efecto ambiental esperado de los proyectos votados por sus representantes, y así valorar las votaciones de sus parlamentarios.



## DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DEL SENADO

En base al último documento "Comparado" de cada proyecto de ley, el informe de comisión correspondiente o desde la ley a la cual hace referencia el artículo.

	ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
<b>MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA QUE POSICIONA A LA TRANSMISIÓN ELÉCTRICA COMO UN SECTOR HABILITANTE PARA LA CARBONO NEUTRALIDAD</b> <b>LEY N° 21.721</b> PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL > 3/07/2024	VP	Artículo único.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 4/20018, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley general de servicios eléctricos, en materia de energía eléctrica  Para consultar el detalle del artículo, revisar el segundo informe de la Comisión de Minería y Energía <a href="#">LINK</a>
<b>PERFECCIONA LA LEY N°19.657, SOBRE CONCESIONES DE ENERGÍA GEOTÉRMICA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO SOMERO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA</b> <b>LEY N° 21.711</b> SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL > 12/6/2024	VP	Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica  Para consultar el detalle del artículo, revisar el comparado del segundo informe de la Comisión de Hacienda <a href="#">LINK</a>
<b>CREA EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES</b> <b>11175-01</b> SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL > 15/01/2025	VP	Normas que no fueron objeto de modificaciones o indicaciones y las modificaciones por unanimidad  Para consultar el detalle de las normas y modificaciones revisar el Comparado del segundo informe complementario de la Comisión de Hacienda del Senado <a href="#">LINK</a>
<b>MODIFICA LA LEY N° 21.368, QUE REGULA LA ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LAS BOTELLAS PLÁSTICAS, Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA, EN MATERIA DE PLAZOS DE ENTRADA EN VIGENCIA DE SUS OBLIGACIONES</b> <b>LEY N° 21.691</b> TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL > 07/08/2024	DU	Modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en Segundo Trámite Constitucional  Numeral 2  Literal a) - Ha pasado a ser el encabezado del numeral, incorporando a continuación de la expresión Reemplázase, en el inciso primero lo siguiente: del artículo segundo transitorio.  Literal b) - Lo ha eliminado



CÓMO VOTARON / DIPUTADOS (AS)

LEGISLATURA 372

SÍMBOLOS

- A FAVOR
EN CONTRA
ABSTUVO
NO VOTA SIN JUSTIFICACIÓN
NO VOTA CON JUSTIFICACIÓN

No vota con justificación incluye a: pareo, se dispensó por conflicto de interés y desafuero.
CÓDIGO DEL TIPO DE VOTACIÓN
VG: VOTACIÓN EN GENERAL
VP: VOTACIÓN EN PARTICULAR
VGP: VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR
CM: COMISIÓN MIXTA
DU: DISCUSIÓN ÚNICA

\*LA DIPUTADA MERCEDES BULNES FALLECIÓ EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024
\*\* EL DIPUTADO ROBERTO CELEDÓN ASUMIÓ COMO DIPUTADO EN REEMPLAZO DE MERCEDES BULNES EL 8 DE ENERO DE 2025

Table with columns for legislative session (Legislatura 372), bill details (e.g., 'MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE PUNTOS DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS'), and a grid of 117 columns representing individual congress members with colored dots indicating their vote (Green for A Favor, Red for En Contra, Blue for Abstuvo, Grey for No vota con justificación).

# CÓMO VOTARON / DIPUTADOS (AS)

LEGISLATURA 372

### SÍMBOLOS

- A FAVOR
- NO VOTA SIN JUSTIFICACIÓN
- EN CONTRA
- NO VOTA CON JUSTIFICACIÓN
- ABSTUVO

No vota con justificación incluye a: pareo, se dispensó por conflicto de interés y desafierno.  
 No vota sin justificación incluye a: no vota estando presente y no votó ausente sin justificación.

- CÓDIGO DEL TIPO DE VOTACIÓN**  
 VG: VOTACIÓN EN GENERAL  
 VP: VOTACIÓN EN PARTICULAR  
 VP: VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR  
 CM: COMISIÓN MIXTA  
 DU: DISCUSIÓN ÚNICA

LEY / PROYECTO	TIPO	REPÚBLICA	VALPARAISO	BIARRRABUEN	ANTOFAGASTA	ATACAMA	COPIAPÓ	LA SERENA	MACUL	MAIPO	VALDIVIA	TEMUCO	CHILE	REGIÓN DE AYSÉN	REGIÓN DE MAGALLANES		
<b>PERFECCIONA LA LEY N°19.657 SOBRE CONCESIONES DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO SOMERO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA LEY N° 21.711 TERCER TRÁMITE &gt; 18/06/2024</b> <b>MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CON EL OBJETO DE FACULTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES PARA AUTORIZAR ESTABLECIMIENTOS O TALLERES QUE REALICEN TRANSFORMACIÓN DE SISTEMAS DE PROPULSIÓN DE COMBUSTIÓN INTERNA A ELÉCTRICOS, Y OTRAS ADAPTACIONES, A VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN USO 17242-15 PRIMER TRÁMITE &gt; 03/03/2025</b>	1 VOT DU	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
	1 VOT VG	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	12 VOT VP1	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	VP2	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	VP3	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	VP4	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	VP5	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	VP6	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	VP7	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	VP8	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	VP9	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
	VP10	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

\*LA DIPUTADA MERCEDES BULNES FALLECIÓ EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024  
 \*\* EL DIPUTADO ROBERTO CELEDÓN ASUMIÓ COMO DIPUTADO EN REEMPLAZO DE MERCEDES BULNES EL 8 DE ENERO DE 2025









# DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

En base al último documento "Comparado" de cada proyecto de ley, el informe de comisión correspondiente o desde la ley a la cual hace referencia el artículo.

	ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
<b>ESTABLECE UN SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS AGROPECUARIOS (SIGESS) 16391-01</b> PRIMER TRÁMITE > 12/06/2024	VP	Artículo 22 del proyecto  Artículo 22.- Las multas establecidas en la presente ley se aplicarán por el juzgado de policía local competente, quien conocerá de las denuncias que le formularen las personas señaladas en el artículo 3° de la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los juzgados de policía local, o los respectivos directores regionales del Servicio Agrícola y Ganadero o el Instituto de Desarrollo Agropecuario, según corresponda. Las infracciones señaladas en los artículos 20 y 21 serán conocidas por el juez de policía local que corresponda al domicilio del infractor.
	VP1	Numeral 2 del artículo 1° del proyecto en los términos sugeridos por la Comisión de Agricultura, en su segundo informe.  2. Incorpórase el siguiente inciso final: Los propietarios de embalses de capacidad superior a 50.000 metros cúbicos deberán informar a la Dirección General de Aguas las características generales de las obras y ubicación del proyecto y remitir los proyectos definitivos para su conocimiento e inclusión en el Catastro Público de Aguas, a más tardar a los tres meses después de terminada la obra. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad al artículo 173 N°6 del Código de Aguas.
<b>MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE TRANQUES DE USO AGRÍCOLA 16193-01</b> SEGUNDO TRÁMITE > 19/03/2024	VP2	Numeral 2 del artículo 1°, en su primer informe.  2. Incorpórase el siguiente inciso final: Los propietarios de embalses de capacidad superior a 50.000 metros cúbicos deberán informar a la Dirección General de Aguas las características generales de las obras y ubicación del proyecto y remitir los proyectos definitivos para su conocimiento e inclusión en el Catastro Público de Aguas, a más tardar a los tres meses después de terminada la obra. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad al artículo 173 N°6 del Código de Aguas.
	VP3	Numeral 1 del artículo 1° y el artículo 2° en los términos sugeridos por la Comisión de Agricultura, tanto en su primer como en su segundo informe.  Artículo 1°. - Modifícase el artículo 294 del Código de Aguas en el siguiente sentido: 1.- Sustituyese, su literal a) por el siguiente: a) Los embalses de capacidad superior a doscientos cincuenta mil metros cúbicos o cuyo muro tenga más de 15 metros de altura, y que se encuentren construidos fuera del cauce natural.
	ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
	DU1	Enmiendas del Senado recaídas en el proyecto de ley, originado en mensaje, que Modifica el Código de Aguas en lo relativo al procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas.  Para detalle de las enmiendas ver Comparado del Informe de Comisión Mixta ( <a href="#">LINK</a> ) para Boletín N° 16504-33, publicado el 26 de diciembre de 2024
	DU2	Enmienda del Senado recaída en la letra e) del inciso tercero del artículo 172 septies, contenida en el número 6 del artículo único del proyecto.  Letra e) Ha sustituido la palabra diez por quince.
<b>MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS 16504-33</b> COMISIÓN MIXTA > 21/01/2025	DU3	Enmienda del Senado recaída en el artículo 172 octies, contenido en el numeral 6 del artículo único del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Benjamín Moreno.  Artículo 172 nonies propuesto Lo ha reemplazado por el siguiente: Artículo 172 nonies.- En conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del literal c) del artículo 299, la Dirección General de Aguas podrá, en el ejercicio de las labores de vigilancia, instruir medidas para la corrección temprana de inobservancias menores que hubiese constatado, con el fin de restituir el cumplimiento normativo en el más breve plazo, pudiendo, cuando corresponda, dar lugar a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 172 octies. Para estos efectos, se entenderán como inobservancias menores aquellos actos que impliquen desviaciones normativas de menor entidad. El Director General de Aguas dictará instrucciones para establecer los criterios que permitan determinar la entidad de dichos actos, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 300. La corrección temprana de inobservancias menores se sujetará a las siguientes reglas: a) No procederá en los casos en que una persona natural o jurídica haya sido sancionada con la aplicación de una multa de cuarto o quinto grado, conforme a lo previsto en el artículo 173 ter, durante los tres años inmediatamente anteriores al inicio del procedimiento. b) Procederá por una única vez, en el lapso de un año contado desde la instrucción de la medida, respecto de un mismo titular. c) Se comunicará a la persona natural o jurídica, mediante acta, la inobservancia que debe subsanar y se fijará un plazo máximo de hasta treinta días hábiles para su corrección. Este plazo se podrá ampliar por una sola vez y hasta por el mismo período.
	DU4	Enmienda del Senado recaída en el artículo 172 nonies, contenido en el numeral 6 del artículo único del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Benjamín Moreno. Cabe hacer presente que la letra f) del inciso tercero del artículo 172 nonies, requiere para su aprobación del voto favorable de 78 diputadas y diputados, por tratarse de una norma propia de ley orgánica constitucional.  Artículo 172 nonies propuesto d) En caso de existir denuncias respecto a los hechos que son objeto de labores de vigilancia, éstas serán acumuladas a dicho procedimiento, debiendo la Dirección General de Aguas informar a los interesados todas las acciones que en ese contexto se realicen. e) Vencido el plazo del literal c), la Dirección General de Aguas deberá concluir las labores de vigilancia, mediante la dictación de una resolución que dé cuenta del cumplimiento o que instruya la apertura de un expediente sancionatorio. f) En contra de la resolución de término del procedimiento sólo procederán los recursos de reconsideración y reclamación, dispuestos en los artículos 136 y 137. Para efectos de este artículo, el plazo para interponer el recurso de reconsideración será de quince días hábiles, contado desde la notificación de dicha resolución..

	ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
<b>MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS PARA AGILIZAR LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS DECRETOS DE DECLARACIÓN DE ZONA DE ESCASEZ HÍDRICA E INCORPORAR A LAS OBRAS ESTATALES DE DESARROLLO DEL RECURSO LEY N° 21.671</b> TERCER TRÁMITE > 13/05/2024	VP	Primer trámite: votación en particular (El numeral 5) del artículo único del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado don Stephan Schubert, y que consta en la página 7 del comparado)  5. Agrégase, a continuación del inciso noveno, el siguiente inciso décimo y final, nuevo: Los decretos supremos y las resoluciones de la Dirección General de Aguas que se dicten en virtud de las facultades conferidas en los incisos anteriores, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.
	DU	Tercer trámite: discusión única  Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 314 del Código de Aguas: En el inciso tercero: a) Intercálase entre las expresiones juntas de vigilancia respectivas y la presentación de un acuerdo la frase y a los administradores de obras estatales de desarrollo del recurso, cuando su administración no corresponda al Estado., b) Intercálase entre las expresiones usuarios de la cuenca y , prevalezcan los usos la expresión y los beneficiarios de la obra, según corresponda.  2. En el inciso cuarto: a) Intercálase, entre las expresiones juntas de vigilancia y deberán darle cumplimiento la frase y a los administradores de obras estatales de desarrollo del recurso, cuando su administración no corresponda al Estado., b) Suprímese en la oración final la expresión de las juntas de vigilancia.  3. En el inciso quinto: a) Intercálase entre las expresiones Con todo, y aquellas asociaciones de canalistas la frase tanto los administradores de obras estatales de desarrollo del recurso, cuando su administración no corresponda al Estado, como. b) Reemplázase la palabra distribución por redistribución la segunda vez que aparece mencionada en el texto.  4. En el inciso sexto: a) Reemplázase la frase En caso de que las juntas de vigilancia no presentaren el acuerdo de redistribución dentro del plazo contemplado en el inciso tercero por De no presentarse el acuerdo de redistribución al que se refiere el inciso tercero dentro del plazo allí contemplado., b) Intercálase entre las expresiones con cargo a las juntas de vigilancia respectivas y el punto y seguido la frase y, en los casos que corresponda, a los respectivos administradores para redistribuir las aguas acumuladas en obras estatales de desarrollo del recurso.  5. Reemplázase en el inciso octavo, a continuación de la expresión por quien corresponda, el punto y seguido por un punto y aparte, pasando el texto que le sigue a ser un nuevo inciso noveno, y el actual inciso noveno a ser inciso décimo.  6. Agrégase el siguiente inciso undécimo y final, nuevo: Los decretos supremos y las resoluciones de la Dirección General de Aguas que se dicten en virtud de las facultades conferidas en los incisos anteriores se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República...
	ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
<b>FACILITA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INTERÉS SOCIAL EN ÁREAS RURALES Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES LEY N° 21.688</b> SEGUNDO TRÁMITE > 29/07/2024	VP	Información obtenida desde el informe de la Comisión de Hacienda  Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Programa 02 del Capítulo 01 de la Partida 31, correspondiente a Financiamiento Gobiernos Regionales, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024: 1).- Agrégase, en la glosa 05, asociada a las Transferencias de Capital, a continuación del punto final del literal d), que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo: Respecto de la ejecución de proyectos de saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares, tales como agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, el Gobierno Regional podrá, mediante resolución fundada, determinar como Unidad Técnica a la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N°20.998 de 2017 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.

## DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
	VP1	Literal a.3 del artículo 1, en los términos sugeridos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en su primer como segundo informe.	Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. a.3 Incorporáranse los literales e ter) y e quáter), nuevos, del siguiente tenor: e ter) Se considerará como distancia mínima de diez kilómetros del radio urbano para el funcionamiento de cualquier estructura física industrial, ganadera, productiva, faenadora, procesadora, así como también, de los predios agrícolas y forestales que utilicen como fertilizantes desechos de procedencia animal y/o humana para sus plantaciones. e quáter) Se considerará de alta prioridad las denuncias provenientes de las comunas tipificadas como zonas en desarrollo que se vean afectadas por esta contaminación.
	VP2	Artículo 1° del proyecto en los términos sugeridos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su segundo informe, con la salvedad del literal a.3 del referido artículo, cuya votación separada ha sido solicitada	Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. a). Incorporáranse las modificaciones en su artículo 2. a.1. Intercálase, en su letra d), entre el vocablo ruido, y la coma que le sigue, la palabra , olor. a.2. Incorporáranse un literal e bis), a continuación de su literal e), del siguiente tenor: e bis) Contaminación odorífera: Es aquella provocada por el hombre o por la naturaleza, de manera directa o indirecta, consistente en una concentración de olor en el aire ambiente, superior a los niveles permitidos en la normativa sectorial, y que conlleva molestia para las personas.. a.3 Incorporáranse los literales e ter) y e quáter), nuevos, del siguiente tenor: e ter) Se considerará como distancia mínima de diez kilómetros del radio urbano para el funcionamiento de cualquier estructura física industrial, ganadera, productiva, faenadora, procesadora, así como también, de los predios agrícolas y forestales que utilicen como fertilizantes desechos de procedencia animal y/o humana para sus plantaciones. e quáter) Se considerará de alta prioridad las denuncias provenientes de las comunas tipificadas como zonas en desarrollo que se vean afectadas por esta contaminación.. a.4. Intercálase, en su letra n), entre la expresión ruidos y la conjunción o, una coma, seguida de la palabra olores. a.5. Agrégase un literal o bis), nuevo, del siguiente tenor: o bis) Olores molestos: Aquellos susceptibles de causar molestia a las personas, así como también, aquellos susceptibles de afectar el medio ambiente o uno o mas de sus componentes, en conformidad con las regulaciones establecidas.. b) Incorporáranse, en el inciso final del artículo 11, a continuación de la expresión emisión vigentes y antes del punto seguido, la siguiente oración: o el reglamento que regula la contaminación odorífera. c) Agrégase una disposición transitoria octava, del siguiente tenor: Artículo 8°.- Corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente dictar uno o más reglamentos que establezcan los criterios para la dictación de normas que regulen la emisión de contaminantes relativas al olor y que generan molestia a las personas. Para tal efecto se tendrá en cuenta, a lo menos, los siguientes conceptos: a) Olfatometría dinámica. Es aquella que determina los niveles de concentración de olores, a través de mediciones, donde se considera el número de unidades de olor por metro cúbico en condiciones normales. b) Área de contaminación odorífera. Es aquella determinada por la autoridad ambiental competente a partir de los criterios de amenazas a la salud o al bienestar humano, animal o vegetal, de las interferencias con la actividad comercial, establecimientos o zonas comerciales o industriales, y de la perturbación o daño a las personas o a la propiedad. Las normas dictadas conforme al reglamento también deberán fijar los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, como las mejores técnicas de medición. El reglamento deberá establecer los criterios para que toda persona o agrupación de personas pueda solicitar, fundadamente, la integración de fuentes de emisión de olores en el marco de la elaboración o actualización de una norma odorífera, en conformidad a la normativa vigente. Además, el reglamento establecerá, entre otros, los parámetros de emisión de olor para fuentes de cada sector productivo del país, considerando las diferentes sustancias olorosas, los procedimientos de medición y las sanciones aplicables, los cuales deberán incorporarse en las normas respectivas. El plazo para dictar el reglamento será de dos años, contado desde la publicación de la ley que reconoce y define la contaminación por olores.. d) Incorporáranse el siguiente artículo transitorio: Artículo 9°.- Las normas de emisión de olores que regulen los sectores prioritarios señalados en la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile, deberán dictarse dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley.
		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
		Información obtenida desde el segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
<b>MODIFICA LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ODOÍFICA 15326-12 PRIMER TRÁMITE &gt; 02/04/2024</b>			
	VP	Artículos 1 y 2 del proyecto, en los términos sugeridos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su segundo informe.	Para consultar el detalle del artículo, revisar el informe de comisión Medio Ambiente y Recursos Naturales <a href="#">LINK</a>
<b>PROHÍBE EL INGRESO Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LAS ARENAS DE PLAYA, TERRENOS DE PLAYA Y DUNAS COSTERAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL 15666-12 PRIMER TRÁMITE &gt; 01/04/2024</b>			
		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
		Información obtenida desde el Comparado del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda del Senado	
<b>PERFECCIONA LA LEY N°19.657 SOBRE CONCESIONES DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO SOMERO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA LEY N° 21.711 TERCER TRÁMITE &gt; 18/06/2024</b>	DU	Enmiendas del Senado recaídas en el proyecto de ley, originado en mensaje, que Perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.	Para consultar el detalle de las enmiendas, revisar el Comparado del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda del Senado <a href="#">LINK</a>

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
	DU1	Enmiendas del Senado recaídas en el proyecto de ley, originado en mensaje, que Crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones., con la salvedad de aquellas cuya votación separada ha sido solicitada.	Para detalle de las enmiendas ver Comparado del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda del Senado <a href="#">LINK</a>
	DU2	Enmiendas del Senado recaídas en el artículo 4 del texto aprobado por la Cámara de Diputados, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Félix González y Jaime Sáez, y que constan en las páginas 11 a 20 del comparado.	Para detalle de las enmiendas ver Comparado del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda del Senado <a href="#">LINK</a>
<b>CREA EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES 11175-01 TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL &gt; 04/03/2025</b>	DU3	Enmienda del Senado para incorporar un nuevo artículo 28 contenido en el nuevo Título VI que reemplaza los artículos 20 a 23 propuestos por la Cámara, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Felipe Donoso, y que consta en las páginas 49 a 50 del comparado.	Artículo 28.- En caso de incendio forestal, el Servicio podrá acceder a predios, excepcionalmente y por la vía más expedita posible, por sí o a través de los organismos de la Administración del Estado o entidades privadas a las que se refiere el artículo 32, para extraer agua de cualquier cauce a los que se refiere el Título IV del Libro Primero del Código de Aguas, incluyendo las piletas, con la finalidad de abastecer a las aeronaves, vehículos o equipos destinados al combate de incendios forestales con la cantidad de agua que sea necesaria y suficiente para su control y extinción. En el caso que la extracción de aguas deba realizarse de manera extraordinaria en humedales, el Servicio deberá registrarse por lo dispuesto en el artículo 40 de la ley N° 21.600. Si fuera necesario, el Director Nacional del Servicio podrá solicitar, por cualquier medio idóneo, el auxilio de la fuerza pública, la que podrá actuar con descarramiento, para el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo.
	DU4	Enmienda del Senado para incorporar un nuevo artículo 29 contenido en el nuevo Título VI que reemplaza los artículos 20 a 23 propuestos por la Cámara, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Felipe Donoso, y que consta en la página 50 del comparado.	Artículo 29.- En caso de incendio forestal, el Servicio podrá acceder a predios afectados o amenazados, por sí o a través de los organismos de la Administración del Estado competentes o entidades privadas a las que se refiere el artículo 32, con el objeto de realizar todos los trabajos necesarios para su control y extinción. Si fuera necesario, el Director Nacional del Servicio podrá solicitar, por cualquier medio idóneo, el auxilio de la fuerza pública, la que podrá actuar con descarramiento, para el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo.
	DU5	Enmienda del Senado para incorporar un nuevo artículo 32 contenido en el nuevo Título VI que reemplaza los artículos 20 a 23 propuestos por la Cámara, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Felipe Donoso, y que consta en las páginas 53 a 54 del comparado.	Artículo 32.- Las entidades privadas solo podrán realizar las actividades de control y extinción de incendios forestales reguladas en los artículos 28 y 29 cuando estén previamente inscritas y habilitadas en el Registro Nacional de Protección contra Incendios Forestales, sin perjuicio de lo que establezcan los protocolos de coordinación y colaboración que suscriban con el Servicio. Para habilitarse y mantener tales facultades, las entidades privadas deberán cumplir los requisitos, criterios y directrices técnicas mínimas exigidas por el Servicio, conforme al reglamento regulado en el artículo anterior.
		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
		Información obtenida desde el comparado del primer informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura	
	VG QUORUM CALIFICADO (QC Y LOC)	Artículos 1 y 2 permanentes, y los artículos primero y segundo transitorio	Para detalle de los artículos ver Comparado del primer informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura (sección Texto aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados en el primer trámite constitucional) <a href="#">LINK</a>
	VP1	Declaración de admisibilidad de la indicación	Votaron por la admisibilidad los Diputados Cifuentes, González, Naranjo, Ramírez y Sepúlveda. Votaron en contra los Diputados Bianchi, Bobadilla, Mellado, Rojas, Sáez y Yeomans. Se abstuvieron los Diputados Donoso y Romero. La votación por admisibilidad, resultó rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación.
	VP2	Numeral 8) del artículo 1° del proyecto propuesto por la Comisión de Pesca, que consta en la página 8 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Sergio Bobadilla, y que requiere para su aprobación del voto favorable de 78 diputadas y diputados por tratarse de normas de quórum calificado.	8. Merluza común (Merluccius gayi) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 43% para el sector pesquero artesanal y 57% para el sector pesquero industrial.
<b>FIJA UN NUEVO FRACCIONAMIENTO ENTRE EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL E INDUSTRIAL 17096-21 PRIMER TRÁMITE &gt; 30/10/2024</b>	VP3	Indicación por parte de la Comisión de Hacienda, que incorpora un artículo 1° bis nuevo al proyecto propuesto por la Comisión de Pesca, que consta en las páginas 13 a 15 del comparado, y que requiere para su aprobación del voto favorable de 78 diputadas y diputados por tratarse de normas de quórum calificado.	Artículo 1 bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1, el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial para el congrio dorado (Gnyptherus blacodes) en el área marítima comprendida por las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena será: 63% para el sector pesquero artesanal y 37% para el sector industrial.
	VP4	Artículo segundo transitorio del proyecto propuesto por la Comisión de Pesca, que consta en las páginas 30 a 32 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Sergio Bobadilla, y que requiere para su aprobación del voto favorable de 78 diputadas y diputados por tratarse de normas de quórum calificado.	Disposiciones transitorias Artículo segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la distribución de la fracción industrial en los artículos 26 A y 27 del decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, todo aumento de la cuota global de captura del recurso jurel (Trachurus murphy) originado en medidas de administración de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, en su fracción industrial, se registrará por las siguientes reglas: 1. Todo aumento de la cuota global igual o inferior al 15% será íntegramente subastado de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 103, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece reglamento de subasta de licencias transables de pesca clase B, o aquel que lo reemplace. 2. Todo aumento de la cuota global en exceso de dicho porcentaje será asignado siguiendo la distribución del inciso primero del artículo 26 A y del inciso tercero del artículo 27 del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El aumento de la cuota se determinará teniendo como base la cuota global de captura del año inmediatamente anterior. Lo dispuesto en este artículo registrará en las tres siguientes oportunidades en que corresponda fijar cuotas globales de captura.

# DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

	ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
VG (QUORUM CALIFICADO)	Artículo 46	<p>Información obtenida desde el Comparado del informe de la Comisión de Economía del Senado</p> <p>Artículo 46.- El personal de la Oficina deberá guardar absoluta reserva y secreto de la información y documentos referidos a actividades o proyectos de los que tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, así como aquellos que elaboren, preparen o mantengan en su poder, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos.</p> <p>Para todos los efectos legales, se entenderá que tiene carácter reservado cualquier información derivada de los documentos, antecedentes e informes a que se refiere el inciso primero y cuya divulgación pueda afectar los derechos a la intimidad, comerciales y económicos de las personas que soliciten autorizaciones sectoriales para el desarrollo de actividades o la realización de proyectos.</p> <p>El deber de reserva no aplicará respecto de la comunicación que sostenga con funcionarios o funcionarias de órganos sectoriales para el cumplimiento de sus funciones y ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>La infracción a la obligación de reserva se castigará con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa a beneficio fiscal de 10 a 30 unidades tributarias mensuales. Asimismo, dicha infracción dará lugar a responsabilidad administrativa y se sancionará con la destitución del cargo, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan de acuerdo con la ley.</p>
	VP1	<p>Artículo 6 del artículo primero, del texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, que consta en las páginas 13 a 16 del comparado, y cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Sofía Cid y el diputado Luis Sánchez.</p> <p>Para consultar el detalle del artículo, revisar el Comparado del informe de la Comisión de Economía del Senado <a href="#">LINK</a></p>
ESTABLECE UNA LEY MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INTRODUCE MODIFICACIONES EN CUERPOS LEGALES QUE INDICA 16566-03 PRIMER TRÁMITE > 01/10/2024	VP2	<p>Artículo 26 del artículo primero, del texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, y que consta en las páginas 34 a 36 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Alexis Sepúlveda.</p> <p>Cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 26 requiere para su aprobación del voto favorable de 78 diputadas y diputados por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.</p> <p>El incumplimiento de los plazos dispuestos en el artículo 20 de la presente ley o de los plazos establecidos en las respectivas normativa sectoriales, por parte de la jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado será sancionado con la medida disciplinaria de multa equivalente a un porcentaje de la remuneración mensual, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, llevado a cabo por la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas de su ley orgánica y del Estatuto Administrativo.</p> <p>Se entenderá por tiempo promedio de atraso, al promedio del tiempo empleado en responder cada una las solicitudes de autorización sectorial medido en porcentaje respecto del plazo máximo legal definido para el procedimiento sectorial.</p> <p>Para efectos de determinar los tiempos de respuesta de cada órgano o servicio de la Administración del Estado, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo elaborará un reporte semestral según los datos del Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales, el que deberá remitirse a más tardar 30 días corridos del término del semestre respectivo, a la Contraloría General de la República y a los órganos o servicio de la Administración del Estado correspondiente.</p> <p>En el caso de procedimientos de autorizaciones sectoriales que no estén habilitados en el Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales, cada órgano o servicio de la Administración del Estado deberá informar a la Contraloría General de la República, con copia al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante fuentes comprobables, las estadísticas de cumplimiento de plazos de respectivos procedimientos de autorizaciones sectoriales.</p> <p>Serán susceptibles de esta sanción también la jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, responsable de enviar los informes del artículo 18 de la ley, cuando estos no hayan sido evacuados en el plazo que corresponde. Para efectos de contabilizar el porcentaje promedio de atraso, se aplicará el mismo procedimiento mencionado en los incisos previos del presente artículo.</p>
	VP3	<p>Numeral 4 del artículo tercero, del texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, que consta en las páginas 106 a 107 del comparado, y cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Daniella Cicardini y el diputado Daniel Manouchehri.</p> <p>4. Incorpórase en el artículo 71°, el siguiente inciso tercero, nuevo: Con todo, no requerirán autorización los proyectos que determine el respectivo reglamento, de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 4° numeral 19 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, siempre que cumplan con el procedimiento establecido en el artículo 7° bis.</p>
VP4	<p>Numeral 5 del artículo tercero, del texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, que consta en las páginas 107 a 108 del comparado, y cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Daniella Cicardini y el diputado Daniel Manouchehri.</p> <p>5. Incorpórase en el artículo 75°, el siguiente inciso tercero, nuevo: Con todo, no requerirán autorización los proyectos que determine el respectivo reglamento, de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 4° numeral 19 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, siempre que cumplan con el procedimiento establecido en el artículo 7° bis.</p>	
VP5	<p>Numeral 7 del artículo tercero, del texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, que consta en las páginas 109 a 110 del comparado, y cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Daniella Cicardini y el diputado Daniel Manouchehri.</p> <p>7. Incorpórase en el artículo 79°, el siguiente inciso segundo, nuevo: Con todo, no requerirán autorización previa del proyecto las plantas que determine el respectivo reglamento, de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 4° numeral 19 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, siempre que cumplan con el procedimiento establecido en el artículo 7° bis.</p>	
VP6	<p>Numeral 8 del artículo tercero, del texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, que consta en las páginas 110 a 111 del comparado, y cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Daniella Cicardini y el diputado Daniel Manouchehri.</p> <p>8. Incorpórase en el artículo 80°, el siguiente inciso tercero, nuevo: Con todo, no requerirán autorización previa del proyecto los lugares que determine el respectivo reglamento, de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 4° numeral 19 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, siempre que cumplan con el procedimiento establecido en el artículo 7° bis.</p>	

CONTINUACIÓN...	VP7	<p>Numeral 10 del artículo tercero, del texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, que consta en las páginas 112 a 113 del comparado, y cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Daniella Cicardini y el diputado Daniel Manouchehri.</p> <p>10.- Incorpórase en el artículo 103, el siguiente inciso tercero, nuevo: Con todo, no requerirán la autorización previa a que se refiere el inciso primero los locales que determine el respectivo reglamento, de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 4° numeral 19 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, siempre que cumplan con el procedimiento establecido en el artículo 7° bis.</p>
	VP8	<p>Numeral 16 del artículo tercero, del texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, que consta en las páginas 121 a 122 del comparado, y cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Daniella Cicardini y el diputado Daniel Manouchehri.</p> <p>16.- Incorpórase, en el artículo 136°, el siguiente inciso segundo, nuevo: Con todo, no requerirán la autorización previa a que se refiere el inciso anterior los establecimientos que determine el respectivo reglamento en consideración al bajo riesgo de la actividad a realizar y conforme a los criterios establecidos en el artículo 4° numeral 19 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, siempre que cumplan con el procedimiento establecido en el artículo 7° bis.</p>
ESTABLECE UNA LEY MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INTRODUCE MODIFICACIONES EN CUERPOS LEGALES QUE INDICA 16566-03 PRIMER TRÁMITE > 01/10/2024	VP9	<p>Numeral 8 del artículo noveno, del texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, que consta en las páginas 150 a 153 del comparado, y cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Daniella Cicardini y el diputado Daniel Manouchehri.</p> <p>Para consultar el detalle del artículo, revisar el Comparado del informe de la Comisión de Economía del Senado <a href="#">LINK</a></p>
	VP10	<p>Numeral 17 del artículo noveno, del texto propuesto por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, que consta en las páginas 168 a 170 del comparado, y cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Daniella Cicardini y el diputado Daniel Manouchehri.</p> <p>17. Sustitúyese el artículo 294° por el siguiente: ARTÍCULO 294°. – Requerirán la aprobación del Director General de Aguas, de acuerdo al procedimiento indicado en el Título I del Libro Segundo, la construcción de las siguientes Obras Hidráulicas Mayores: a) Embalses; b) Acueductos; c) Sifones y canoas que crucen cauces naturales. Un reglamento establecerá la capacidad, envergadura y características de las obras que quedarán sometidas a la autorización a que se refiere el inciso primero. Tratándose de embalses, el reglamento determinará aquellos cuyas características menores permitirán que se sometan al procedimiento de declaración jurada a que se refiere el artículo 139° bis. Quedan exceptuados de cumplir los trámites y requisitos a que se refiere este artículo, los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Estos Servicios deberán informar a la Dirección General de Aguas las características generales de las obras y ubicación del proyecto antes de iniciar su construcción y remitir los proyectos definitivos para su conocimiento e inclusión en el Catastro Público de Aguas, dentro del plazo de seis meses, contado desde la recepción final de la obra. Se exceptúan también de la aprobación a que se refiere el inciso primero y de los demás trámites señalados en este inciso, los depósitos de relaves, relaveductos, concentrados y mineroductos. Lo anterior, es sin perjuicio de las competencias que correspondan al Servicio Nacional de Geología y Minería de conformidad al artículo 2° del decreto Ley N°3.525 de 1980 que crea al Servicio Nacional de Geología y Minería y demás normativa vigente.</p>

# DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

	ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
		Información obtenida desde el comparado del primer informe de la Comisión de Obras Públicas, y desde el primer informe de comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones
VP1	Artículo 2 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, con la salvedad de las letras j) y m), que consta en las páginas 1-5 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente, Jorge Guzmán, Miguel Ángel Calisto y Felipe Donoso.	Para consultar el detalle del artículo, revisar el comparado del informe de la Comisión de Obras Públicas y el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones ( <a href="#">LINK</a> ), disponibles en el sitio web <a href="https://www.camara.cl">https://www.camara.cl</a>
VP2	Letra j) del artículo 2 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, que coincide con el texto aprobado por el Senado y que consta en la página 5 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	h) Factibilidad técnica de extracción: etapa preliminar del procedimiento de habilitación seguido ante la Dirección de Obras Hidráulicas que determina la viabilidad técnica de extracción del recurso árido en el sector consultado, incluyendo la disponibilidad y capacidad de recuperación sedimentológica, entre otros elementos.
VP3	Letra m) del artículo 2 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, que coincide con el texto aprobado por el Senado y que consta en la página 6 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	m) Zona de regulación anexa de un cauce natural: área o franja paralela al álveo y en torno a él, cuya dimensión es de cien metros, medidos en terreno desde la línea de inundación de dichos cauces, asociada a una crecida de período de retorno de cien años; o, en su defecto, desde la delimitación de la correspondiente definición geomorfológica de dicho cauce, comprendiendo suelo y subsuelo, sea público o privado.
VP4	Artículo 3, del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, que consta en las páginas 6 a 9 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Juan Antonio Coloma, Felipe Donoso y Juan Irazábal.	Artículo 3º.- Principios. Las políticas, planes, programas, acciones y decisiones que se dicten o ejecuten en el marco de la presente ley deberán adecuarse a los siguientes principios, en conformidad con los requisitos y procedimientos contenidos en esta ley y su reglamento: a) Principio de coordinación: las medidas y acciones en la implementación de la presente ley deberán realizarse de manera coordinada entre los distintos órganos competentes, propendiendo a la unidad de acción y evitando la duplicidad o interferencia de funciones, en conformidad con el inciso segundo del artículo 5º de ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. b) Principio preventivo: todas las medidas y acciones que se ejecuten en virtud de esta ley deben propender a evitar efectos perjudiciales para los cauces naturales y las zonas de regulación anexa. c) Principio de no regresión: las medidas y acciones que se ejecuten en virtud de esta ley no podrán implicar una disminución en los niveles de protección de los cauces naturales alcanzados previamente. d) Principio precautorio: cuando exista un riesgo o peligro de daño grave o irreversible a los cauces naturales, la falta de estudios concluyentes en la calificación de ese riesgo o peligro no deberá utilizarse para postergar la adopción de medidas que puedan evitarlos o impedir efectos adversos. Dichas medidas deberán ser proporcionales, no discriminatorias y debidamente fundadas, considerando los menores costos económicos, sociales y ambientales por medio de un informe elaborado por un profesional competente. e) Principio de publicidad y transparencia: se promoverá y facilitará el acceso oportuno y adecuado a la información disponible, en particular, respecto de la habilitación técnica para la extracción de áridos, de los informes de factibilidad y del registro público de extracción de áridos. Serán aplicables a las disposiciones de esta ley, aquellas contenidas en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
REGULA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS 15096-09 SEGUNDO TRÁMITE > 17/12/2024	Artículo 5 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, con la salvedad del inciso segundo, que consta en las páginas 10 y 11 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	Artículo 5º.- De la factibilidad administrativa municipal para la extracción en cauce natural. El interesado deberá solicitar a la municipalidad o municipalidades respectivas la factibilidad administrativa del sector de interés. La solicitud deberá contener la individualización del solicitante y su correo electrónico o forma alternativa para efectos de la notificación; el polígono o área de extracción de áridos en cauce; el volumen y plazo estimado para ejecutar la extracción, y los accesos y salidas de la faena. Este informe será emitido dentro de veinte días hábiles contados desde la presentación del interesado, gozando de preferencia respecto de otras solicitudes de factibilidad. El informe se pronunciará acerca de la factibilidad de la extracción en el sector de interés, considerando las competencias en la administración de los bienes nacionales de uso público, y estará vigente mientras esté pendiente el procedimiento ante la Dirección de Obras Hidráulicas. De haber respuesta favorable de parte del municipio correspondiente, el interesado deberá iniciar el procedimiento de habilitación técnica de extracción ante la Dirección de Obras Hidráulicas.
VP6	Inciso segundo del artículo 5 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, que consta en las páginas 10 y 11 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	Inciso segundo Ha intercalado entre el vocablo interés y las expresiones y estará vigente, la siguiente frase: considerando las competencias en la administración de los bienes nacionales de uso público.
VP7	Artículo 6 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, con la salvedad de los incisos tercero y cuarto, que consta en las páginas 11 a 15 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente, Jorge Guzmán, Felipe Donoso y Miguel Ángel Calisto.	Para consultar el detalle del artículo, revisar el comparado del primer informe de la Comisión de Obras Públicas ( <a href="#">LINK</a> ) y el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones ( <a href="#">LINK</a> ), disponibles en el sitio web <a href="https://www.camara.cl">https://www.camara.cl</a>
VP8	Inciso tercero del artículo 6 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, que consta en las páginas 13 y 14 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	Inciso está contenido dentro del artículo 6 del proyecto de ley descrito anteriormente.
VP9	Inciso cuarto del artículo 6 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, que consta en las páginas 14 y 15 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	Inciso está contenido dentro del artículo 6 del proyecto de ley descrito anteriormente.
VP10	Artículo 7 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, con la salvedad del inciso tercero, que consta en las páginas 15 a 22 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente, Jorge Guzmán, Felipe Donoso y Miguel Ángel Calisto.	Para consultar el detalle del artículo, revisar el comparado del primer informe de la Comisión de Obras Públicas ( <a href="#">LINK</a> ) y el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones ( <a href="#">LINK</a> ), disponibles en el sitio web <a href="https://www.camara.cl">https://www.camara.cl</a>

CONTINUACIÓN...			
	VP11	Inciso tercero del artículo 7 del proyecto, en los términos propuestos por el Senado, que consta en las páginas 15 a 22 del comparado.	Inciso tercero Ha reemplazado en su inciso tercero, que ha pasado a ser segundo, la expresión el proyecto de extracción de áridos también por la siguiente: desde la presentación de la solicitud y hasta los quince días hábiles siguientes a la notificación de la factibilidad técnica, el solicitante.
	VP12	Artículo 8 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, que consta en la página 23 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente, Jorge Guzmán, Felipe Donoso y Miguel Ángel Calisto.	Ha reemplazado su inciso final por el siguiente: Adicionalmente, la Dirección de Obras Hidráulicas llevará un catastro de los certificados de origen con el propósito de controlar la trazabilidad del material y el cumplimiento de las condiciones para su extracción. Para tales efectos, dicha Dirección generará un código electrónico que le permita al titular del proyecto autorizado entregar o complementar la información requerida en el artículo 13 referida a la trazabilidad de los áridos, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.
	VP13	Artículo 9 del proyecto incorporado por la Comisión de Obras Públicas, con la salvedad del inciso tercero, que consta en las páginas 24 a 26 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente, Jorge Guzmán, Felipe Donoso y Miguel Ángel Calisto.	Artículo 9º Ha pasado a ser artículo 10, con las siguientes modificaciones: - Ha incorporado el siguiente literal d), nuevo: d) Declaración de las zonas de regulación anexas al cauce efectuada por la Dirección de Obras Hidráulicas mediante una resolución fundada.
	VP14	Inciso tercero del artículo 9 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, que consta en la página 25 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	Artículo 9º Ha pasado a ser artículo 10, con las siguientes modificaciones: - Ha incorporado el siguiente literal d), nuevo: d) Declaración de las zonas de regulación anexas al cauce efectuada por la Dirección de Obras Hidráulicas mediante una resolución fundada.
	VP15	Artículo 13 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas (12 del Senado), con la salvedad de los incisos quinto y sexto, que consta en las páginas 32 a 36 del comparado y coincide con el texto aprobado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente, Jorge Guzmán y Felipe Donoso.	Para consultar el detalle del artículo, revisar el comparado del primer informe de la Comisión de Obras Públicas ( <a href="#">LINK</a> ) y el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones ( <a href="#">LINK</a> ), disponibles en el sitio web <a href="https://www.camara.cl">https://www.camara.cl</a>
	VP16	Inciso quinto del artículo 13 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, que consta en la página 35 del comparado y coincide con el texto aprobado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	Inciso está contenido dentro del artículo 13 del proyecto de ley descrito anteriormente.
REGULA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS 15096-09 SEGUNDO TRÁMITE > 17/12/2024	VP17	Inciso sexto del artículo 13 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, que consta en la página 36 del comparado y coincide con el texto aprobado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	Inciso está contenido dentro del artículo 13 del proyecto de ley descrito anteriormente.
	VP18	Inciso primero del artículo 14 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas (13 del Senado), que consta en las páginas 36 y 37 del comparado y coincide con el texto aprobado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	Artículo 14 Ha pasado a ser artículo 15, con las siguientes modificaciones: Inciso primero - Ha reemplazado la expresión Delitos por incumplimiento de las obligaciones de trazabilidad por la siguiente: Delitos de falsificación de documentación de trazabilidad. - Ha reemplazado la frase alguno de los certificados o sus copias referidas en el artículo anterior por alguna autorización o habilitación técnica para extraer áridos o algún certificado de origen.
	VP19	Resto del artículo 14 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas (13 del Senado), que consta en las páginas 37 a 39 del comparado y coincide con el texto aprobado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	Artículo 14 Inciso segundo Ha reemplazado la frase use los certificados o las copias a las que se refiere el artículo anterior por use las autorizaciones o habilitaciones técnicas para extraer áridos o certificados de origen. Inciso tercero Lo ha suprimido.
	VP20	Artículo 20 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas (18 del Senado), que consta en la página 44 del comparado y coincide con el texto aprobado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente, Jorge Guzmán, Felipe Donoso y Miguel Ángel Calisto.	Artículo 20 Ha pasado a ser artículo 22, con la siguiente enmienda: Ha incorporado en su inciso primero, a continuación del punto y aparte, que ha pasado a ser punto y seguido, la siguiente oración: La garantía se devolverá al titular inmediatamente, luego de acreditado el cumplimiento del plan de cierre.
	VP21	Artículo 21 del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas (19 del Senado), que consta en las páginas 44 y 45 del comparado y coincide con el texto aprobado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente, Jorge Guzmán, Felipe Donoso y Miguel Ángel Calisto.	Artículo 21 Ha pasado a ser artículo 23, con la siguiente enmienda: - Ha incorporado el siguiente inciso segundo, nuevo: En conformidad con lo anterior, el silicato de hierro será considerado como un subproducto para todos los efectos legales, siendo apto como material árido para caminos y construcciones.
	VP22	Artículo tercero transitorio del proyecto propuesto por la Comisión de Obras Públicas, que consta en las páginas 59 y 60 del comparado, cuya votación separada ha sido solicitada por los diputados Gustavo Benavente y Jorge Guzmán.	Artículo tercero transitorio Lo ha reemplazado por el siguiente: Artículo tercero.- El reglamento considerará una ordenanza municipal tipo, dispuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá contener los requisitos y procedimientos de extracción de áridos en cauce natural y pozos lastreos. Para estos efectos, las ordenanzas municipales que regulen la extracción de áridos a la fecha de publicación de esta ley deberán adecuarse al reglamento referido dentro del plazo de un año contado desde su publicación. Sin perjuicio de lo anterior, estas ordenanzas municipales continuarán vigentes en todo aquello que no sea contrario a lo dispuesto en esta ley y el reglamento.

# DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
<b>ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE REMANENTE NO CONSUMIDO DE CUOTAS ANUALES DEL AÑO EN CURSO DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS Y REGIONES QUE INDICA</b> <b>LEY N° 21.699</b> <b>TERCER TRÁMITE &gt; 03/09/2024</b>	VP	Artículo único del proyecto, en los términos propuestos por la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, con las modificaciones incorporadas por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	<p><b>Información obtenida desde el comparado del primer informe de comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura</b></p> <p>Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2023 para los recursos sardina común (Strangomera Bentincki), sardina austral (Sprattus Fuegensis) y anchoveta (Engraulis Ringens), desde la Región de Atacama a Los Lagos, y merluza austral (Merluccius Australis), entre las Regiones de Coquimbo y Los Lagos, podrá ser extraído por ella, dentro de los cuarenta y cinco días efectivos de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de cuarenta y cinco días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Se podrá extraer el referido remanente siempre que la cuota global de captura tenga un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año, la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento, sobreexplotada, o colapso por parte del comité científico en la determinación de estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 20% de la cuota global del año anterior. Dicho diagnóstico deberá ser fundado por informe técnico emanado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación del Instituto de Fomento Pesquero, y refrendado mediante decreto exento. Respecto de dicho remanente no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Las cesiones de cuota realizadas el año 2023 conforme al artículo 55 T solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta el 30 de noviembre de 2023. Si existe remanente las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.</p>
	DU	Enmiendas del Senado recaídas en el proyecto de ley, originado en moción, que Establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica.	<p>Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año 2023 para los recursos sardina común (Strangomera Bentincki), sardina austral (Sprattus Fuegensis) y anchoveta (Engraulis Ringens), desde la Región de Arica y Parinacota a Los Lagos, y merluza austral (Merluccius Australis), entre las regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, podrá ser extraído por ella, dentro de los cuarenta y cinco días efectivos de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de cuarenta y cinco días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Se podrá extraer el referido remanente siempre que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del comité científico en la determinación de estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 20% de la cuota global del año anterior. Tratándose de pesquerías sobreexplotadas, sólo se podrá extraer el remanente de cuota dentro de los treinta días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la cuota global del año anterior. Dicho diagnóstico deberá ser fundado por informe técnico emanado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación del Instituto de Fomento Pesquero, y refrendado mediante decreto exento. Respecto de dicho remanente no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Las cesiones de cuota realizadas el año 2023 conforme al artículo 55 T solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta el 30 de noviembre de 2023. Si existe remanente las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.</p>
		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO
<b>MODIFICA LA LEY N° 21.368, QUE REGULA LA ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LAS BOTELLAS PLÁSTICAS, Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA, EN MATERIA DE PLAZOS DE ENTRADA EN VIGENCIA DE SUS OBLIGACIONES</b> <b>LEY N° 21.691</b> <b>SEGUNDO TRÁMITE &gt; 07/08/2024</b>	VP1	Indicación renovada por los diputados Félix González, Melo, Musante y Sagardía para reemplazar la letra a) del número 1 del artículo único del proyecto.	a) Reemplázase en el inciso primero la frase los artículos 3°, 4° y 5° por el artículo 3°.
	VP2	Letra a) del número 1 del artículo único del proyecto de ley, propuesta por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Sustituir en el literal a) del numeral 1 del artículo único, el guarismo 54 meses por 50 meses.
	VP3	Letra a) del número 1 del artículo único del proyecto de ley, propuesta por el Senado.	a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley, por la siguiente: en el plazo de 54 meses a partir de la publicación de la presente ley.
	VP4	Indicación renovada de los diputados Félix González, Melo, Musante y Sagardía para reemplazar la letra b) del número 1 del artículo único del proyecto de ley.	b) Agrégase un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor, pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente: Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° comenzará a regir en el plazo de 48 meses, contados desde la publicación de la presente ley para todos los productos de un solo uso, cualquiera sea el material del que estén compuestos, excepto para el poliestireno expandido, en cuyo caso lo dispuesto en dichos artículos comenzará a regir en el plazo de 6 meses contando desde la publicación de la ley.
	VP5	Letra b) del número 1 del artículo único del proyecto de ley, propuesta por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	b) Agrégase un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor, pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente.
	VP6	Letra b) del número 1 del artículo único del proyecto de ley, propuesta por el Senado.	b) Reemplázase, en el inciso final, la expresión tercer año, por la siguiente frase: plazo de 54 meses contado.



PROGRAMA DE  
DERECHO Y MEDIOAMBIENTE

